TOMO XIX — MONTEVIDEO, Martes 7 de Junio de 1910 — Núm. 1380

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución. Nuevo plan de organización de los trabajos de Estadística General y de clasificación y resúmenes del Censo de la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 6 de 1910.

Visto lo expuesto por la Dirección General de Estadística y del Censo Nacional, y deseando el Poder Ejecutivo regularizar los servicios confiados á los empleados temporarios, de manera que sean activados los trabajos para la pronta terminación del segundo tomo del Anuario Estadístico y de la obra del Censo,

SE RESUELVE:

1.° Desde el 10 del corriente mes de Junio cesarán todos los empleados extraordinarios de las Oficinas de Estadística y Censo.

2.° El Director General de Estadística dividirá el trabajo que deba realizarse aún para terminar el 2.° tomo del Anuario Estadístico y la clasificación y resumen de los datos del último censo, de modo que cada una de las partes pueda ser confiada á un empleado y terminada antes del 15 de Diciembre del corriente año.

3.° Para la ejecución de ese trabajo el irector General de Estadística propondrá el personal que considere necesario, y cada empleado designado con este fin deberá comprometerse, por escrito, á terminar la sección que le haya sido encomendada, dentro del plazo de seis meses, y por una cantidad total como remuneración del trabajo completo.

4.° Esta remuneración podrá ser reclamada por cuartas partes, y en cualquier momento, cada vez que el Director expida certificado de haber sido terminada una cuarta parte también del trabajo correspondiente.

Si éste no fuese concluído en el plazo convenido, el empleado perderá todo derecho á reclamar la que aún no hubiere cobrado.

5.° Comuníquese al señor Director General de Estadística y publíquese.

WILLIMAN.
EMILIO BARBAROUX.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Decreto. Acuerda una remuneración á los servicios del secretario de la Comisión Departamental de Extinción de la Langosta de Artigas y modifica á este respecto, el inciso 2.° del artículo 9.° del Decreto de 9 de Noviembre de 1908.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 2 de 1910.

(Carpeta 1304/77—1909).

Vistos estos antecedentes, de los que resulta:

Que la Comisión Departamental de Extinción de Langosta de Artigas, solicita sean remunerados los servicios de Secretaría, prestados por don Justo F. Ramos, secretario de la respectiva Junta Económico-Administrativa, y don José J. Vázquez, oficial 2.° de la Jefatura;

Considerando que el artículo 9.° del decreto reglamentario del 9 de Noviembre de 1908, sólo autoriza la utilización de los servicios de los secretarios de las Corporaciones Municipales;

Que, en consecuencia, corresponde señalar la suma con que han de ser retribuídos los servicios prestados por el primero de los mencionados funcionarios, no así en lo referente al segundo cuya designación no autoriza el precitado decreto;

Considerando, por otra parte, conveniente, que, en lo sucesivo, las Comisiones Departamentales de Extinción de Langosta, en la oportunidad debida, sometan á la aprobación del Poder Ejecutivo las propuestas de nombramientos de Secretarios á favor de los funcionarios á que alude la disposición citada, pues ese procedimiento permitirá conocer la fecha exacta en que comienzan á prestar servicios y, consiguientemente, determinar una justa compensación para los mismos,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar á la Comisión Central de Extinción de Langosta para remunerar con veinticinco pesos los servicios de Secretaría prestados por don Justo F. Ramos, en la Comisión Departamental de Artigas.

2.° Desestimar el pedido de dicha Comisión en lo referente al señor Oficial 2.° de la Jefatura, don José J. Vázquez.

3.° Modificar el inciso 2.° del artículo 9.° del consabido decreto, que quedará redactado en los siguientes términos:

«Las Comisiones Departamentales, en los casos de estricta necesidad, podrán utilizar los servicios de los Secretarios de las respectivas Juntas E. Administrativas, previa autorización del Poder Ejecutivo que señalará la correspondiente retribución.»

4.° Comuníquese, insértese en el Libro de Decretos y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución. Fondos asignados para el cercamiento de terrenos de propiedad escolar, situados en Chacras de Florida, Mendoza y Maciel.

Ministerio de Industras, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 3 de 1910.

(Carpeta 319.—(1909).

Vistos estos antecedentes motivados por la solicitud de la Comisión Departamental de Edificación Escolar en Florida, para que se le acuerden los fondos necesarios á objeto de cercar los terrenos de propiedad escolar situados en Chacras de Florida, Mendoza y Maciel;

Atento á lo informado por la Inspección Técnica de Edificios Escolares,

SE RESUELVE:

Poner á disposición de la Dirección G. de Instrucción Primaria la suma de cuatrocientos ochenta y siete pesos ochenta centésimos ($ 487.80), para alambrar los referidos terrenos.

Los cercos se construirán con alambre reforzado con postes de madera dura, debiendo en uno de sus frentes abrirse una portera de dos hojas, hecha con enrejado de alfagías, cepilladas y pintadas.

Comuníquese y líbrese la orden correspondiente, siendo de cargo de la Comisión peticionaria la remisión de los comprobantes originales que acrediten la inversión de los fondos que se le señalan.

Devuélvase este expediente y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE JUNIO DE 1910.

1—Se resuelve autorizar á la Intendencia Municipal de Colonia, para que impute al rubro «Vialidad Rural y Obras Públicas», la suma de $ 270.31, para pago de herramientas adquiridas para los trabajos en la colonia Miguelete.

2—Se resuelve no hacer lugar al petitorio de don Orestes Mayone, para rifar un automóvil.

3—Se resuelve declarar improcedente la queja de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, sobre el proceder de la

Intendencia por no haberle dado intervención en un pedido de refuerzo de rubros.

4—Se resuelve hacer la libranza de tres mil pesos ($ 3 000.—) á la Intendencia Municipal de Florida, de los fondos destinados por decreto del 13 de Diciembre ppdo., para los trabajos de ornamentación de la plaza General Artigas.

5—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

6—Se autoriza á la Jefatura de Tacuarembó para mandar construir por la suma de $ 650.—, un edificio para asiento de la Subcomisaría de la 10.ª sección.

7—Se manda librar orden de pago á favor de don Carmelo Turturiello por la suma de cincuenta y seis pesos ($ 56.—), importe de un traje y un sobretodo para el chauffeur de la Presidencia.

8—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Maldonado por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.—), para pago de los trabajos que se ejecutan en la carretera de Punta del Este.

9—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

10—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por la suma de mil trescientos noventa y dos pesos ($ 1.392.—), para pago de la cuenta de Teodoro Corralejo por confección de trajes para la Policía de Investigaciones.

11—Se declara jubilado de la Nación, con derecho al goce del sueldo integro, al jardinero del cementerio Central, don Tomás Camarano.

12—Se expide la cédula correspondiente.

13—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Brocqua y Scholberg por la suma de veinte pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 20 64), importe de 48 cadenas de seguridad y 48 pitos para la Jefatura de Maldonado.

14-15—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de San José por la suma de once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50), gastos de entierro del guardia civil Gregorio Paredes.

16 - Pasa á la Contaduría, relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Flores en Mayo último.

17—Se nombra subcomisario de la 4.ª urbana y escribiente de la 11.ª rural, respectivamente, del departamento de Colonia, á los señores Alberto Mac -Donall y Francisco Guedes.

18—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por la suma de mil trescientos pesos ($ 1.300.—), para gastos extraordinarios que se originen en el presente mes.

19—Pasa á Contaduría, relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Febrero ppdo.

20—Se concede la autorización solicitada por la Intendencia Municipal de Colonia para imputar á Vialidad Rural del presupuesto municipal la suma de $ 750.—, para obras complementarias de la calle Sarandí, y $ 549 para otras reparaciones urbanas.

21—Pasa á Contaduría, relación de órdenes de fletes expedidas por el Ministerio del Interior durante el mes de Febrero ppdo.

22—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de quince pesos ($ 15.—), por concepto de la publicación de avisos para el llamado á licitación para la construcción del edificio para la repartición.

23—Pasa á Contaduría, relación de pasajes expedidos por la Jefatura de Rocha en Abril ppdo.

24—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Junta E. Administrativa de Cerro Largo sobre apertura de una portera en campo de don Rafael Ferraro.

25—Se acepta la renuncia del Inspector de Policías de la Jefatura de Flores, don Juan A. Ortíz.

26—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de diecinueve pesos noventa centésimos ($ 19.90), gastos de conducción de presos ocasionados al Auxiliar de la Jefatura de Tacuarembó.

27—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por treinta y dos pesos cuarenta centésimos ($ 32.40), gastos de conducción de presos del subcomisario de la 1.ª sección de Rivera, Jeremías Escoto.

28—Se concede licencia por el término de 4 meses, sin goce de sueldo, al médico de policía de Flores, doctor Salvador Pintos.

29—Se autoriza á la Intendencia de Tacuarembó para aplicar el impuesto de Salubridad de acuerdo con la ley de 13 de Enero de 1910.

30—Se nombra Inspector de Policías de la Jefatura de Flores al Comisario de Ordenes teniente coronel Florencio Quinteros; para reemplazar á este al comisario de la 1.ª sección José Pintaluba y para sustituir á éste al ciudadano Gabriel Mainero.

31—Se nombra auxiliar de la Oficina de Revisación de Frutos del País (Intendencia M. de Montevideo) al revisador ambulante José A. Querequiz, y para reemplazar á éste á Juan Sierra.

32—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.—), importe del alquiler de las casas ocupadas por las Oficinas de la Jefatura, Comisaría de la 1.ª sección urbana y forraje suministrado en el mes de la fecha.

33—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor del doctor Martín Jáuregüiberry la suma de $ 110.— que le corresponde por honorarios profesionales.—(Jefatura P. de Treinta y Tres).

34—Se autoriza á la Jefatura de Paysandú para practicar trabajos de albañilería en la Comisaría de la 2.ª urbana, dentro de la suma de $ 227.—.

35—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 1.ª sección de Artigas, Ricardo Ramos, nombrándose en su reemplazo al subcomisario Florentino Fagúndez, y en lugar de éste á Epifanio Machado.

36—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rivera durante el mes de Abril.

37—Se autoriza á la Jefatura Política de Colonia para efectuar las reparaciones que indica en el edificio de la Comisaría de la 1.ª y en el alambrado de la misma.

38—Se manda hacer las libranzas correspondientes solicitadas por la Intendencia Municipal de Salto, de acuerdo con el decreto 13 de Diciembre de 1909, por la suma de $ 9.000.—.

39—Se libra la orden de pago correspondiente.

40—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Flores para cubrir los excesos que se han producido en los rubros «Alumbrado y Vialidad Urbana», que ascienden á la suma de $ 466.14, con rentas propias disponibles.

41—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo por la suma de siete pesos con sesenta centésimos ($ 7.60), por gastos que le han ocasionado en la conducción de un encausado.

42—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto por la suma de veinte pesos con cincuenta centésimos ($ 20.50), por conducción de un encausado hasta esta capital.

43—Se acepta la propuesta de la Jefatura Política de la Capital hecha á favor del farmacéutico capitán Domingo Santos para farmacéutico de la Jefatura.

44—Se exonera de su cargo al escribiente de 2.ª clase de la Comisaría de la 23.ª sección de la Capital, Adriano Silva, y se nombra en su reemplazo á don Helvecio Giovanetti.

45—Se autoriza á la Jefatura Política de Tacuarembó para aceptar la propuesta del señor Grecco por $ 369.64 para las reparaciones del edificio que ocupa la Subcomisaría de la 11ª.

46—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto por la suma de veintinueve pesos con veinte centésimos ($ 29.20), por trabajos de carpintería en la Comisaría de la 6.ª sección.

47—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Colonia por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.—), importe de las cuentas adjuntas por concepto de forraje.

48—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Colonia por la suma de veinticuatro pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 24.45), por exceso de gastos en la manutención de presos.

49—Se autoriza á la Jefatura Política de Cerro Largo para invertir la suma de $ 100.—, en la construcción de una caballeriza, etc.

50—Se resuelve mandar librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—), para abonar los servicios de asistencia médica prestados al subcomisario Jesús López por el doctor Servando Mier Velázquez.

51—Orden de pago á que se refiere la anterior.

52—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Flores durante el mes de Abril.

53—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura Política de Treinta y Tres durante el mes de Abril ppdo.

54—Se nombra subcomisario de la 3.ª sección policial de Artigas, á don Regino Verón.

55—Se exonera de su cargo al escribiente de la Comisaría de la 4.ª sección rural de Minas, José P. Rubí, y se nombra en su reemplazo á Longino Fernández Pérez.

56—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Santos Giménez.

57—Se expide la carta correspondiente.

58—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Juan Soluri.

59—Se expide la carta correspondiente.

60—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Elías Ellevich.

61—Se expide la carta correspondiente.

62—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Manuel Pérez Novas.

63—Se expide la carta correspondiente.

64—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Junta E. Administrativa de la Capital, en virtud del recurso de apelación interpuesto por los doctores Pedro Díaz y Ramón Díaz, contra la resolución municipal relativa al cobro de impuestos municipales.

65—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Fernando Barcia.

66—Se expide la carta correspondiente.

67—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Máximo Sotelo.

68—Se expide la carta correspondiente.

69—Orden de pago por cincuenta pesos ($ 50.—) á favor de la Dirección de Correos, importe de la reparación y pintura del mobiliario de la Administración de Correos de Rocha.

70—Orden de pago por quinientos pesos

($ 500.—) á favor de la Compañía de Aguas Corrientes, por subvención del mes de Mayo ppdo.

71—Se manda librar orden de pago por sesenta pesos ($ 60.—) á favor del Comité Ejecutivo de Montevideo, para el Congreso Internacional de Medicina é Higiene á realizarse en Buenos Aires en el corriente año, para sufragar gastos por Mayo ppdo.

72—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

73—Se manda que por intermedio de la Junta de Administración Militar se provea á la tripulación del vapor "Correo del Uruguay" de trajes de invierno.

74—Se autoriza á la Dirección de Correos para destinar el sueldo del auxiliar del Telégrafo Nacional, señor García Díaz, mientras dure la licencia que le fué concedida, en satisfacer el del reemplazante, señor Becerra, y cubrir con el de éste el del sustituto señor Souza.

75—Orden de pago por cuatrocientos pesos ($ 400.—) á favor del doctor Jacobo Varela Acevedo, para gastos de representación y de viaje como delegado á la Conferencia sobre unificación de métodos de análisis para la represión de los fraudes alimenticios, á realizarse en París.

76—Se revalida la autorización á la Intendencia Municipal de Montevideo, para invertir $ 2.400.— en la Oficina de Amanzanamiento y Planimetría de la Capital.

77—Mensaje á la Alta Corte de Justicia, acompañando el decreto sobre disenso en los casos de matrimonio de menores, cuando la madre ha contraído nuevas nupcias.

78—Se manda liquidar cuentas de la Junta Electoral de Salto, por ochenta y ocho pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 88.69), importe de publicaciones y suministros.

79—Idem ídem de la Junta Electoral de Soriano, por cuarenta y cinco pesos ($ 45.—), por publicaciones.

80—Orden de pago á favor de la Actuaría del Juzgado L. Departamental de Montevideo por cien pesos ($ 100.—), por gastos extraordinarios autorizados en Mayo ppdo.

81—Orden de pago á favor de Eduardo Savio, por veinte pesos ($ 20.—), por trabajos en la Secretaría del Ministerio del Interior en Mayo ppdo.

82—Se eleva á $ 60.— mensuales la asignación del sobrestante del edificio que se construye para el "Diario Oficial".

83—Se declara en el goce de personería jurídica, á la Asociación Cristiana de Jóvenes.

84—Se dispone que la Comisión Nacional de Caridad entregue al Banco de la República, para las obras del Hospital de Colonia, $ 2.500.—, saldo de su contribución para que aquéllas se efectúen.

85—Se nombra á don José Gómez sobrestante de las obras de la comisaría de Punta del Este, aumentándose en quince pesos la asignación que percibe como sobrestante de las obras de la 1.a sección.

86—Se concede el despacho, libre de derechos, de materiales para las nuevas instalaciones de luz eléctrica del Salto.

87—Se designa al arquitecto Raul Fayé para Director de las obras para la comisaría de la 9.a sección de la Capital.

88—Se nombra sobrestante de las obras de la Jefatura de Flores al señor Juan A. Ortiz.

89—Se resuelve ampliar $ 16.670 las sumas asignadas por Decreto 13 de Abril ppdo. á la Intendencia de la Capital, con aplicación á instalación subterránea de la iluminación de arco de la rambla de Los Pocitos.

90—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado del Uruguay en La Rochelle—Envía la firma autógrafa del Canciller de esa Oficina consular.—Se acusa recibo, remitiéndose un formulario para firmas autógrafas, el que deberá ser llenado por el Canciller señor Petibón y devuelto á este Ministerio por intermedio del Consulado General.

—Consulado del Uruguay en Toulouse—Envía una carta suscripta por la señorita Baldomera de San Vicente, en la que ésta solicita el traspaso de la pensión que disfrutaba su finada hermana señorita Carolina de San Vicente.—Para la resolución que corresponda y con transcripción de esta nota, se remite al Ministerio de Guerra y Marina, la adjunta carta de la señorita de San Vicente y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Remite varios recortes del diario *Le Semaphore* de esa ciudad.—Con transcripción de esta nota, se remiten al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública los recortes impresos que se acompañan y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil — Comunica haber entrado á ese puerto la corbeta nacional «Guernika», procedente de Mobile, y que su capitán solicita la señal distintiva de dicho buque.—Para la resolución que corresponde se transcribe esta nota al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Colón - Envía el informe sanitario de esa población correspondiente al mes de Mayo del año en curso.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Pernambuco —Remite un giro por la suma de $ 89.50, importe de los emolumentos percibidos por ese Consulado durante el mes de Abril último.—Se remite al Ministerio de Hacienda el giro acompañado y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Holanda — Envía una letra por la suma de francos 981.90, importe del saldo á favor de rentas generales de la recaudación de esa Oficina y dependencias durante el primer trimestre del año en curso.—Se remite la letra al Ministerio de Hacienda, se transcribe esta nota á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Colón—Informa sobre el estado sanitario de los ganados de ese Departamento durante el mes de Mayo del año en curso.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Se oficia al señor Erico A. Peña comunicándole haber sido nombrado Cónsul de tercera clase en Bahía.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Juan López, solicita jubilación.—A la Contaduría.

—Expediente de la Administración de Rentas de Cerro Largo, sobre inspección de contabilidad y arqueo de caja.—A la Contaduría.

—Cuenta de Abril del Ferrocarril Uruguayo del Este.—A la Contaduría.

—Domingo S. Carsolio, solicita jubilación.—A la Contaduría.

—Miguel A. Favaro, solicita devolución de derechos, $ 381.79.—A la Contaduría.

—Expediente Sebastián Boni, sobre devolución de derechos.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—La Usina Eléctrica de Montevideo, pide se le acuerde pensión á la viuda é hijos de don Ernesto Volonté.—A la Usina Eléctrica.

—Federico de los Santos, solicita devolución de $ 19.76, por derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Rosa L. de Sáenz, pensionista, solicita licencia.—A la Contaduría General.—Concedida.

—Expediente Francisco Leyes, sobre premio de constancia.—A la Contaduría General.

—Ignacio Ansorena, pide devolución de derechos.—A la Contaduría.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección General de Instrucción Primaria—Nota del Ministerio de Obras Públicas, relacionada con el pago del presupuesto de la Comisión Gráfica adscripta al Departamento Nacional de Ingenieros, correspondiente al mes de Mayo ppdo.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicando haberse aceptado la propuesta formulada en favor de la señora Tomasa V. de Luaces, para maestra de la escuela rural núm. 15 de Chacras de Dolores.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria —Nota comunicando haberse aprobado la propuesta formulada en favor del señor Sarandí Regules, para ayudante de Anatomía.

—Liceo Politécnico del Salto—Nota comunicando haberse aprobado la propuesta formulada en favor del doctor Baltasar Brun, para profesor de Filosofía en ese Liceo.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual declárase cesante en el cargo de portero de la Oficina de Impuesto Urbano á don Solís M. Cano, y nómbrase para reemplazarlo al señor Gabriel Sánchez.

—Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Hacienda—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de varios materiales y artículos consignados á la Compañía Uruguay Consolidated Gold Mines.

—Contaduría General y Dirección General de Instrucción Primaria—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de esa Dirección por $ 1.000.—, destinados á sufragar gastos que origine la asistencia al 3er. Congreso Internacional de Higiene Escolar, á realizarse en París.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos é Inspección Técnica de Edificios Escolares — Notas transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á las reparaciones que son necesarias practicar en el edificio que ocupa la escuela rural núm. 19 de Colonia Española (departamento de Colonia).

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de $ 20.— mensuales, importe del aumento del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural núm. 23 de la Capital.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio de Hacienda y Oficina de Pesas y Medidas — Notas transcribiendo

la resolución por la cual se manda vertir en Tesorería General la suma de $ 14.85, importe de 9 días de sueldo por el mes de Mayo que no correspondía pagarse al ex contrastador de Río Negro, señor Felipe Sicco.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á su favor por $ 50.000, para abonar el importe de los certificados de obras efectuadas durante los meses de Abril y Mayo y á efectuarse en Junio corriente y Julio en los edificios que se construyen para la Facultad de Derecho y Facultad de Medicina.

—Dirección General de Instrucción Primaria é Inspección T. de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por la suma de $ 4.000, (cuarta cuota), importe de las obras efectuadas en el edificio que se construye para escuela pública en Los Pocitos.

—Comisión Central de Extinción de Langosta y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes sobre remuneración de servicios al secretario de la Comisión Departamental de Artigas.

—Se expiden dos pasajes para las maestras señoritas Alicia Ibáñez y María C. Sprán.

—Inspección T. de Edificios Escolares—Antecedentes de la solicitud del señor Severino Cerrani, sobre pedido y pago de medianería.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya comunicando hallarse estudiando práctica de arquitectura en Hamburgo, el ingeniero arquitecto uruguayo don Ernesto Mullins.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos á la solicitud de licencia presentada por el señor Horacio Araújo Villagrán, auxiliar de esa Oficina.

—Concédese la licencia que por el término de 17 días solicita el doctor Herman Franch, jefe del Laboratorio de la División de Agricultura.

—Ministerio de Obras Públicas—Para ser pasado al Departamento Nacional de Ingenieros, se remite el expediente caratulado "Mejoras en los aparatos para partir ó cortar rocas, piedras y tierras, ya sea bajo agua ya en terreno seco", de propiedad del señor Fred Lobnitz.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á la Intendencia Municipal de la Capital la nota de la Sección de Arquitectura y Dibujo del Departamento Nacional de Ingenieros, solicitando los antecedentes, resoluciones y ordenanzas que existen sobre construcción de nichos.

—Se remite al Juzgado N. de Hacienda el expediente seguido por el señor Carlos Mac Coll por doña Rosa Mac-Eachen de Barber, con motivo de los perjuicios irrogados á sus propiedades conocidas por barracas "Inglesa" y "Corona".

—Se pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente caratulado Alejo Rossell y Rius, solicitando se exonere del impuesto de rodados á los colonos en Sarandí del Yí, 9.a y 10.a secciones judiciales del departamento de Durazno.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad la nota de la Intendencia de Minas, relacionada con la reglamentación de la vialidad pública en los departamentos del litoral é interior de la República.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente sobre privilegio denominado "Una tranquera perfeccionada sin necesidad de bastidor", propiedad del señor José Vilches.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente sobre privilegio denominado "Ciertas modificaciones para cubierta desmontable para parvas, etc.", propiedad del señor Tomás L. Mullally.

—Dirección General de Faros, dando cuenta de lo recaudado por concepto de impuestos de faros en este puerto, durante los días 1 al 3, inclusive, y en los del litoral durante el mes de Mayo fenecido.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se remite la nota de la Intendencia de la Capital relativa á la expropiación de terrenos y edificios, con motivo de la apertura y pavimentación del boulevard Artigas, en la sección comprendida entre la calle Constituyente y Punta Carretas.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente Gerónimo Piñeyro solicitando permiso para alambrar, desviar camino y formar callejón.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente relativo á la construcción de nichos en el Cementerio Este de la ciudad de Minas.

—Informado por la Oficina Hidrográfica, se pasa al Ministerio del Interior el expediente Rufino Aguirre y José Miranda, solicitando arrendar una fracción de terreno municipal próximo al distrito de Palmira sobre la costa del Uruguay.

—A la Contaduría General se remiten los comprobantes de gastos del vapor nacional "Oyarvide", correspondientes á los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo ppdos.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, la nota del Ministerio del Interior comunicando que ha sido nombrado el señor Buenaventura Justo Otero para el cargo de sobrestante de las obras del edificio que se construye para la Municipalidad de Tacuarembó.

—Se dirije nota al Ministerio del Interior haciéndole saber el trámite dado á la nota que antecede.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, la nota del Ministerio del Interior adjuntando copia de la resolución recaída en los antecedentes relativos á la autorización solicitada por la Intendencia de Cerro Largo para poner en vigencia la ordenanza sobre construcción de cercos y veredas.

—Se dirige nota al Ministerio del Interior, dando cuenta del trámite dado al asunto anterior.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, la nota del Ministerio del Interio adjuntando copia de la resolución recaída en los antecedentes relativos á la ornamentación y arreglo de la plaza General Artigas (departamento de Florida).

—Se dirige nota al Ministerio del Interior haciéndole saber el trámite dado á la nota anterior.

—Se da vista á la Empresa Telefónica La Unión de la nota de la Oficina de Navegación relacionada con la altura que deben llevar los hilos colocados desde el Paso de la Arena de Coloíó al departamento de Río Negro.

—Se pasa á informe de la Oficina Hidrográfica el escrito presentado por el señor Juan Mendibehere en representación de la señora Mariana M. de Supervielle, solicitando autorización para construir una diga de piedra en el río Santa Lucía.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Pedro Hoyo, teniente 1.°—Solicita liquidación y abono de su haber por el mes de Febrero último.—Informe la Contaduría General.

—Rubio y Alonso—Reclamo de perjuicios de guerra.—Pase al Estado Mayor General á los efectos solicitados.

—Juan E. Sardá—Permiso por tres cajones dinamita forcite y cinco kilos pólvora inglesa para cantera.—Informe la Jefatura Política de Cerro Largo.

—Batallón 6.° de Infantería—Eleva un modelo de botín para tropa.—Vuelva al Estado Mayor General, á fin de que se indique el costo del botín cuyo modelo ha remitido.

—Regimiento de Artillería—Solicita provisión de 150 chapas hierro galvanizado.—Pase al Ministerio del Interior, á fin de que se sirva disponer que la Jefatura Política de la Capital provea las ciento cincuenta chapas solicitadas y avísese.

—Batallón de Infantería núm. 2—Solicita provisión de 295 pares de botines.—Pase á la Junta de Administración Militar para que provea lo solicitado.

—J. L. Rachetti, practicante del Hospital Militar—Solicita licencia.—Concédese la licencia que se solicita en las condiciones que indica el Consejo de Administración Militar y comuníquese, á sus efectos, á quienes corresponda.

—Bernabé Zeballos—Solicita la rescisión del contrato celebrado con el Estado, por una finca de su propiedad en Minas, destinada á alojamiento de la Compañía de Infantería núm. 5.—Pase al Estado Mayor General, á fin de que recabe informes del jefe de la Compañía de Infantería núm. 5.

—Jefatura Política y de Policía del departamento de Colonia—Eleva una cuenta presentada por el doctor Abelardo Carnelli por asistencia médica á fuerzas movilizadas en el Rosario.—Pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Da cuenta que el sargento mayor Enrique Patiño (hijo) ya no depende de ese Ministerio por haber cesado en el cargo de Agregado Militar á la Legación en Italia.—Comuníquese á quienes corresponda, á sus efectos y avísese.

—Estado Mayor General—Solicita provisión de 76 pares de arreos para los carros de munición.—Pase á la Junta de Administración Militar para que provea lo solicitado y avísese.

—Regimiento de Artillería núm. 1—Solicita que el Arsenal de Guerra provea de 140 muelles para cartuchos de salva análogos al modelo que en oportunidad remitirá á ese establecimiento si fuera necesario.—Pase al Estado Mayor General para que recabe informes del Arsenal de Guerra.

—Jefatura Política de Florida—Relación de algunos suministros hechos á las fuerzas movilizadas del Departamento en Enero último y pastoreo de caballadas.—Al Ministerio de Hacienda.

—Solicitudes del regimiento 4.° de Caballería por premio de constancia de primera clase para el soldado Manuel Rodríguez y Salla, y del regimiento 9.° de igual arma pidiendo premio de constancia de segunda clase para el soldado Antonio F. Sandoval.—Informe la Contaduría General.

—Varios patrones de lanchas y vapores pescadores de la matrícula de este Puerto, solicitan se prohiba por una ley la pesca con redes de arrastre en el estuario del Río de la Plata.—Pase á la Comandancia de Marina.

La Secretaría

Imprenta del Diario Oficial—Solís 63

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 3 de Junio de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. Véase en este tomo la página 307)

Señor Areco—En eso no hay contradicción de ninguna especie, porque en realidad la aglomeración de propiedades en un pareje, es distinta de valor en una zona que en otra; pero en cuanto á la declaración á "priori" del derecho de expropiar, mi argumento no tiene levante.

El señor senador por Minas acepta la declaración; ya no hace un argumento al aceptarla contra la delegación de facultades, cuando se trata de expropiaciones á verificarse en la parte externa del boulevard Artigas. En la parte interior del boulevard, entonces sí, hace la observación, dice: esa es una delegación de facultades que no debe hacerse, y para fundar estas opiniones, este criterio, establece terminantemente que en el primer caso los intereses representan menos valor que los que son afectados en el segundo caso.

Luego, pues, queda en pie mi observación. Si la justicia ó la injusticia de la ley para el señor senador por Minas reposa sobre una base de cantidad y ese es un argumento que no puede hacerse válidamente.

Señor Blengio Rocca—Yo sostengo que el artículo 4.o, tal como lo acepta la Comisión, equivale á una delegación de facultades del Cuerpo Legislativo; y que sancionado ese artículo, ya no vendría asunto alguno al Cuerpo Legislativo sobre expropiación de bienes inmuebles.

Señor Areco—No; está equivocado el señor senador.

Señor Blengio Rocca—Están comprendidas todas las obras públicas ó edilicias que puedan proyectarse.

Señor Areco—Es un error.

Señor Blengio Rocca—El señor senador no ha leído el artículo 4.o, entonces.

Señor Areco—Es un error del señor senador. Lea el artículo 4.o y verá: "Inciso 4.o. No están comprendidas más obras públicas, que las necesarias para el ensanche, apertura y rectificación de avenidas, plazas y riberas, ramblas, jardines ó paseos públicos en una extensión suficiente para la construcción de edificios de arquitectura y ubicación especial, en armonía con la avenida ó paseo de que se trata."

Señor Blengio Rocca—Yo le pediría al señor senador que con su clarovidencia característica, me dijera cuál es la obra pública que no esté comprendida en este artículo.

Señor Areco—Que no están comprendidos en estos dos casos, que se refieren exclusivamente á casos de obras de vialidad, diremos así.

Mi pensamiento se traduce en esa frase...

Señor Blengio Rocca—El inciso primero del artículo 4.o se refiere á los casos ya legislados por las disposiciones del Código Civil.

El artículo 4.o declara á "priori" de utilidad pública, la expropiación de los siguientes bases: "1.o La de los inmuebles necesarios para la apertura, ensanche ó rectificación de las calles, plazas y plazuelas comprendidas dentro del amanzanamiento oficial de los centros urbanos de la República, y de los caminos y puentes cuyo trazado se haya previa y debidamente autorizado.

2.o La de los inmuebles que el Poder Ejecutivo designe en los demás casos de expropiación, cuya utilidad pública sea ó haya sido declarada por leyes especiales, como en lo relativo á colonización, ferrocarriles, construcción de edificios escolares y policiales, etc., siempre que no medie disposición expresa en contrario."

Ahora viene el inciso 3.o, que dice: "La expropiación de terrenos y edificios necesarios para la apertura, rectificación y ensanche de las avenidas, playas y riberas, ramblas, jardines ó paseos públicos, existentes ó que se proyecten abrir ó construir en las ciudades de la República."

Como si no bastara esto, todavía el inciso 4.o va más lejos...

Señor Areco—Aún sancionada esta ley, no puede expropiar un terreno para construir una casa para policía, ó para comisión auxiliar, sin solicitar primero la autorización legislativa.

Señor Blengio Rocca—No hablamos de eso.

Señor Areco—Hablo en general de obras públicas, señor senador.

Señor Blengio Rocca—Le ruego al señor senador me haga el obsequio de indicar cuál es la obra pública que cree excluída.

Señor Areco—Ya le acabo de referir: edificios policiales, comisiones auxiliares...

Señor Blengio Rocca—Están comprendidos en el inciso 2.o.

Señor Areco—Los terrenos necesarios para construir puertos, ó el de las riberas que se necesite para dar acceso á los puertos, y otras obras que no se me ocurren en el momento, pero que el señor senador puede tener presente...

Señor Blengio Rocca—Yo no creo que haya obras públicas que no estén comprendidas en el artículo 4.o del proyecto.

Me inclino á creer que sólo por una excepción extraordinaria vendría en lo sucesivo un asunto al Cuerpo Legislativo, para que éste autorizase la expropiación por causa de la utilidad pública.

Está comprendido todo cuanto pueda planearse en materia de obras públicas ó edilicias, no digo en un año, sino en diez ó veinte años.

Yo creo que esto es demasiado.

El Cuerpo Legislativo no debe hacerlo, y mucho menos cuando se trata de obras públicas importantes que pueden trastornar y afectar los intereses legítimos de una gran masa de población.

Respecto al jurado popular, el señor senador por Treinta y Tres se ha colocado en un terreno completamente optimista y teórico, que dista mucho de la realidad.

En el hecho, las corporaciones de esta índole que han actuado en los avalúos para el pago de la contribución inmobiliaria, han fracasado.

Mi opinión coincide en esto con la del competente funcionario público don Senén Rodríguez, á quien le he interrogado á este respecto; y he llegado á la conclusión de que esa institución popular que no alcanza al plebiscito, y que no tendría una representación popular más eficaz que la del juez; ese organismo así constituido, que desempeña funciones honorarias, bajo la amenaza de severas multas, generalmente fracasa y fracasará mayormente en este caso, por tratarse de asuntos que pueden afectar intereses de particulares.

Esos organismos no darán aquí mejor resultado que en otros países, que han debido suprimirlos después de haberlos creado.

Ya expresé en mi exposición de motivos que el pensamiento es simpático; pero creo que su aplicación no dará resultado, por falta de celo y de actividad.

Y cuando se mueva ese jurado de expropiación, generalmente lo hará mover bajo la presión de intereses ilegítimos; ocurriendo con él lo que ha pasado con otras instituciones de esta índole, en las cuales un simple empleado administrativo, el secretario por ejemplo, es el que dicta todas las resoluciones, y bastará que sean firmadas luego por los miembros del jurado, para que aparezca como resolución del mismo lo que no es sino la resolución de un empleado subalterno.

Y esto es un peligro y debemos tratar de evitarlo de todas maneras.

Respecto del artículo 30, que limita la compensación al duplo del aforo de la contribución inmobiliaria, yo entiendo que la disposición tal como está en el proyecto aconsejado por la Comisión, viene modificado en un sentido muy favorable á lo que establecía el mismo artículo sancionado por la Cámara de Diputados.

Pero con todo sigo creyendo que, en un país como el nuestro, en que la propiedad territorial no ha llegado al máximum de su valorización y no ha alcanzado por tanto un nivel uniforme; al contrario, el aumento y disminución del valor de los bienes inmuebles, lejos de seguir una progresión normal, suele ir á saltos, — y tenemos de ello casos muy frecuentes,— no puede establecerse un criterio fijo en la ley, porque podría prestarse á graves injusticias cuando no á graves perjuicios para los intereses legítimos del Estado.

Establecer el duplo como máximum, es establecer una regla, á la cual se irá casi siempre.

Yo no quiero que el propietario cobre más de lo que vale la propiedad que se le expropia; pero quiero que cobre lo que vale; eso es lo justo y lo legítimo.

Voy á ponerle un ejemplo al señor senador por Treinta y Tres, para demostrar la verdad de lo que digo: supóngase que hace dos ó tres años se hubiera tasado ó avaluado para el aforo á los efectos del pago de la contribución, una propiedad en la planta urbana de los Pocitos; ese aforo habría respondido al valor de entonces.

Ese aforo de la propiedad con toda seguridad no hubiera excedido del precio de dos ó tres pesos el metro; y es notorio que tres años después se están vendiendo terrenos en esa localidad á 15 y 18 pesos el metro.

Señor Areco—El proyecto establece un promedio para eso.

Señor Blengio Rocca — En dos ó tres años se ha cuadruplicado el valor de la propiedad; y eso que señalo en el sentido del aumento, podría presentarse en el sentido de la baja.

Hemos tenido un período de inflazón muy grande en el año 1887 á 1889, y después una depresión extraordinaria en el valor territorial...

Señor Areco—El tiene la culpa por cobrar el impuesto en más de lo que debe.

Señor Blengio Rocca—Cuando el Estado expropia un terreno debe pagarlo en lo que vale.

Señor Areco—Nosotros lo autorizamos para que pague más de lo que vale; pero queremos obligar á que el propietario concurra á hacer la denuncia del valor real

de su propiedad, y que el Estado no cobre el impuesto sobre un valor ficticio.

Señor Fleurquin—Yo creo que se discute sobre una base falsa. Ya no es el particular el que avalúa. El Estado avalúa hoy un bien público, por un órgano público.

De manera que toda la argumentación es falsa.

Señor Areco—El particular tiene intervención.

Señor Fleurquin—Se hace la avaluación á base de que el particular disimule el precio de su bien, y eso no es cierto.

Señor Blengio Rocca—El precio se lo pone el Fisco.

Señor Areco—Se lo pone el Fisco con consentimiento del propietario, y se da á éste facultades para que reclame del aforo. No disminuye el aforo. Si se calla la boca cuando le convierte, hay que obligarlo por la ley, á que no se calle la boca y que él mismo concurra á determinar el valor de la propiedad.

Señor Fleurquin—Es curiosa esá penalidad á los propietarios, cuando éstos, con su contribución, son los que pagan el impuesto y sostienen la propia institución que garante al Estado de que ese bien está bien aforado.

Señor Areco—Pero no es legítimo que el propitario A, pague un impuesto de 6 1|2 por o|oo por lo que vale mil, mientras que el propietario B, por error de aforo, de tasación ó lo que sea, pague un impuesto de 6 1|2 o|oo con referencia á una propiedad que vale dos mil.

Señor Fleurquin—Le vuelvo la oración por pasiva.

Señor Accinelli—Para evitar eso, el artículo 30, que habla de lo que nos estamos ocupando en este momento, fija el valor real de la propiedad.

Luego, pues, en caso de expropiación, se le pagará al propietario su propiedad por lo que vale efectivamente.—(Interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega á los señores senadores evitar el debate dialogado.

Señor Areco—Pero hay un límite entre lo que la propiedad vale realmente y las avaluaciones del particular,—y ese límite lo fija la ley en el artículo 30—que es el de que nos estamos ocupando ahora,—y lo fija la ley partiendo de una base segura y precisa que determina el valor real de la propiedad, concediendo un margen grande en beneficio del propietario.

Señor Blengio Rocca—Yo sé, señor Presidente, lo que parece ignorar el señor senador por Treinta y Tres; que los contribuyentes no son ángeles: son hombres.

El distinguido colega pretende que los contribuyentes sean tan honrados, que cuando el Estado les diga: "Su propiedad vale 10" y él crea que valga 15 á los efectos del pago del impuesto, se presente espontáneamente y diga: "No, mi propiedad no vale 10. No me cobre 6 1|2 o|oo: cóbreme sobre 15, porque yo creo que este es el valor de mi propiedad."

Señor Accinelli—Para eso sería necesario que el Estado le aceptara esa declaración de que la propiedad vale 3 veces más de la suma en que había sido avaluada. Porque de otro modo también podríale contestar al particular que está en error, que sus bienes raíces valen menos de lo que él cree y afirma.

Por manera que tampoco conseguiría su objeto el propietario, á pesar de toda la buena voluntad.

Señor Blengio Rocca—Al iniciarse el procedimiento actual de empadronamiento de la propiedad urbana de la ciudad de Montevideo, por iniciativa del actual senador por Tacuarembó, que desempeñaba entonces el Ministerio de Hacienda, sé que se avaluaron en Montevideo las propiedades ubicadas en las primeras secciones judiciales de la ciudad.

Se encontraron los avaluadores con que muchos propietarios pagaban un impuesto que venía á ser la 4.a ó 5.a parte de lo que legalmente debían pagar: el aforo de 6 1|2 o|oo se reducía á 2 o|oo, ó menos aún.

Bien; como se trataba de ensayar un mecanismo nuevo, había interés que, al darle aplicación, se tropezase con el menor número de protestas, por parte de los propietarios.

Se encontraron los tasadores con este caso: que una propiedad que valía 20.000 pesos, tasada con criterio de equidad y justicia, pagaba el impuesto tan sólo sobre un valor de 5.000 pesos.

Es claro que ese propietario defraudaba al Fisco, ó por lo menos el Fisco no era bastante avisado para hacer que el propietario pagara en relación exacta con el valor de la propiedad.

Pero los tasadores encargados entonces por el Poder Ejecutivo de iniciar el empadronamiento y de ensayarlo, se encontraron con que si aumentaban de golpe el valor del aforo hasta llegar al valor exacto de la propiedad, iba á producir se una grita, una protesta general por parte de los contribuyentes, que habría perjudicado la iniciativa, y entonces optaron por el término medio.

Dijeron: los aforos de hoy se renovarán dentro de tres, cuatro ó cinco años; empecemos por hacer que los propietarios paguen sin protestas más de lo que pagan actualmente, pero menos de lo que legítimamente deberían pagar.

Me consta que ese es el procedimiento que se ha seguido porque había interés en que se aceptara sin dificultades el nuevo sistema de avalúos proyectado por el ex Ministro de Hacienda ingeniero Serrato.

De manera que esa circunstancia nos colocaría ahora, en el caso de decir que muchas de las propiedades que han sido avaluadas hace cuatro, cinco ó seis años, habría que volverlas á avaluar, cuando todavía no se ha completado el empadronamiento sino en doce ó quince secciones de Montevideo, pues es notorio que actualmente se están empadronando las propiedades de la 15.a sección; faltan todavía 6 ú 8 secciones.

Y tengo por un hecho positivo y exacto, porque lo he consultado al propio señor Rodríguez, que es el jefe de la Oficina de Avaluaciones—que lo que la Comisión en mayoría aceptó á indicación del que habla (en lo que se refiere al artículo 30 del proyecto) es prácticamente irrealizable: esto es, que cada dos años no se pueden renovar todos los aforos de las propiedades de la Capital, salvo que se creara un ejército de empleados, que triplicaría el presupuesto de la Oficina respectiva.

No sé si el Estado tendría ventajas en ampliar así el número de empleados en esa Oficina, para hacer posible la rectificación de los avalúos dentro de períodos breves y cortos, que impidieran que se presentaran los casos de notoria injusticia que he señalado anteriormente: el caso, por ejemplo, de la valorización extraordinaria que han tenido los terrenos de los Pocitos en estos últimos tres ó cuatro años.

La propiedad avaluada hace cuatro años podría representar tres pesos el metro; actualmente esa misma propiedad puede calcularse en diez ó en doce pesos. ¿Qué resultaría si el aforo hecho hace cuatro años se aplicara para la expropiación de terrenos? Evidentemente sería una injusticia que el Estado expropiara propiedades que valen 10 pesos el metro y no pagase más que 6 pesos, que sería el duplo del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria que se había fijado en 3 pesos.

Yo no tengo el propósito de hacer un largo debate alrededor de este asunto. He dejado, con el proyecto, y con esta réplica que acabo de hacer, ligeramente expuestas mis ideas; y el Honorable Senado resolverá.

(He terminado).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

De acuerdo con la resolución tomada por el Honorable Senado hace algunas sesiones, la forma de votación será la siguiente:

Se votará en primer término si se pasa á la discusión particular del proyecto de ley aconsejado por la Comisión de Legislación en mayoría; si la votación fuera negativa, se votará, en seguida, si se pasa á la discusión particular del proyecto aconsejado por la Comisión de Legislación en minoría.

Se va á votar, si se pasa á la discusión particular del proyecto de ley aconsejado por la Comisión en mayoría.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar si se pasa á la discusión particular del proyecto de ley aconsejado por la Comisión en minoría.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á entrar á la primera discusión particular del proyecto aprobado.

Habiendo quedado sin número el Honorable Senado, se levanta la sesión.

—Eran las 5 y 35 p. m.

Reunión celebrada el día 6 de Junio de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 35 entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Pérez Olave, Travieso, Campisteguy, Olivera, Areco, Serrato, Fleurquin y Magariños Veira.

Señor Presidente—El Honorable Senado no puede celebrar sesión por falta de "quorum".

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió del siguiente:

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de ley referente á pavimentación de las calles en las ciudades de Trinidad y Fray Bentos."

—Repártase.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

40.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 4 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación de actas.
3—Asuntos entrados.
4—Integración de la Comisión de Legislación con los doctores Soca y Salteráin en el proyecto sobre vacunación obligatoria.

ORDEN DEL DÍA

5—Reforma Electoral. (Continúa la discusión general).
6—Moción de prórroga.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Barboza, Bélinzon, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Freire, Giribaldi Heguy, Grauert, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Laguna, López, Manini Ríos, Martínez, Massera, Mendivil, Miláns, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Moratorio, Moratorio Palomeque, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Pelayo, Pereda, Pittaluga, Puppo, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rodó, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rücker, Ruiz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sanguinet, Semblat, Sierra, Stirling, Sudriers, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 60.

Faltan:

Con aviso, los señores: Avegno, Bergalli, Gómez, Lezama, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Sánchez, Sosa y Travieso.

Total: 9.

Con licencia, los señores: Castro (don Juan Pedro) y Miranda (don Arturo).

Total: 2.

Sin aviso, los señores: Berro, Ferrando y Olaondo, García, Gilbert, Gomensoro, Gómez Folle, Guani, Hontou, Muró, Paullier, Ponce de León, Roxlo, Soca, Suárez, Terra y Trelles.

Total: 16.

2—**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta anterior.

—Se leen las de las sesiones 38.a y 39.a.

Pueden observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban las actas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General, destina á V. H. el Mensaje del Poder Ejecutivo con que acompaña los antecedentes de la disidencia que se ha producido respecto de la extensión del ramal del tranvía eléctrico á Colón."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Senadores, remite con sanción un proyecto de ley que modifica el inciso 3.o del artículo 1003 del Código Civil, que determina los derechos de sucesión de los colaterales."

—A la Comisión de Códigos.

"La misma remite con sanción dos proyectos de decreto concediendo pensión á las señoras Celestina Pernas de Ledoux y Emilia Picabea de Hackembruch."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma remite con sanción un proyecto de ley que autoriza al Presidente de la Honorable Asamblea General para girar por el importe de los gastos del "lunch" servido con motivo de la apertura de las sesiones ordinarias."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Fomento informa el proyecto que declara obligatorio el arreglo del pavimento de calles de la villa de Treinta y Tres."

—Repártase.

"La Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización, se expide en la solicitud del señor Alfredo Ramos Montero."

—Repártase.

"La señora Emilia Carbone de Freire, solicita pronto despacho de su solicitud anterior."

—A sus antecedentes.

"El señor Remigio Castellanos (hijo), solicita franquicias y concesiones para la explotación de yacimientos de manganeso por una compañía formada y radicada en el país."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Comité Ejecutivo de la Unión Católica, amplía su solicitud anterior reclamando participación en la reforma electoral."

—A sus antecedentes.

"La señora Dolores Calatayud de Díaz, solicita pensión por gracia especial."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Nemesio Sánz, Cónsul del Uruguay en Pernambuco, solicita el retiro de su solicitud sobre suscripción al folleto de que es autor."

Se va á votar.

Si se concede el retiro solicitado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

4—**Señor Rücker**—La Mesa, en la sesión próxima anterior destinó á la Comisión de Legislación un mensaje y proyecto de ley del Ejecutivo sobre vacunación y revacunación obligatoria.

La Comisión de Legislación, para tratar este asunto, que es de actualidad, de indudable importancia y de gran urgencia, debe ser, á mi juicio, integrada con dos señores diputados elegidos entre los distinguidos médicos que se sientan en esta Cámara.

En ese sentido hago moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Rücker.

Un señor representante—No se ha oído.

Señor Presidente—El señor diputado Rücker hace moción para que se integre la Comisión de Legislación con dos de los médicos que forman parte de la Honorable Cámara, á efecto de activar el despacho del proyecto sobre vacunación obligatoria.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

La Mesa designa para integrar la Comisión de Legislación en este asunto, á los señores diputados doctores Soca y Salteráin.

5—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Continúa la discusión general del proyecto de reforma electoral.

Tiene la palabra el señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Aragón y Etchart—Señor Presidente: al finalizar la sesión anterior, trataba de demostrar al doctor Rosalío Rodríguez que no siempre los ideales que uno acaricia pueden hacerse efectivos, bien sea porque esta efectividad se hace imposible en un instante determinado, ó bien sea por otras circunstancias que obligan á que se les abandone para aceptar algo que se le parezca. Y para llegar á esta demostración, examinaba la actitud asumida por el doctor Aréchaga, propagandista incansable del sistema proporcional, enfrente de la ley de 1898, que destruyó el sistema absurdo de las mayorías, incorporando á nuestra legislación política, de una manera definitiva, la representación de las minorías á base del voto limitado.

De ese examen, señor Presidente, resulta que el doctor Aréchaga, un pregonero tenaz de la proporcionalidad, al abandonar el terreno doctrinario en donde siempre había actuado para entrar en la realidad de la vida política, había tenido que hacer un paréntesis á sus convicciones de otrora, convicciones que habían sido indeclinables é inaccesibles á toda conciliación con los sistemas empíricos, comprendiendo que, encerrándose en el absolutismo de los ideales, máxime en materia política, nada se conquista, ni nada se obtiene, y que sólo se aplica una vez más aquel aforismo que dice que lo mejor es el enemigo de lo bueno.

Así, los que echamos una mirada hacia atrás por no haber actuado en aquellas épocas, vemos que el doctor Aréchaga, el apóstol de la proporcionalidad, el ciudadano que desde las columnas de la prensa en el año 1872, había preconizado el sistema del doble voto simultáneo con la concurrencia de listas, el ciudadano que había enseñado desde la cátedra á varias generaciones á fulminar el sistema del voto limitado, tiene que hacer una concesión á sus convicciones de antes y aceptar una idea que había rechazado siempre, porque entendía en aquellos instantes que, así como la naturaleza no marcha á saltos, en materia electoral las conquistas no se obtienen de golpe, sino gradualmente.

En presencia de este ejemplo, me extrañaba cuando oía al doctor Rosalío Rodríguez pretender que nosotros fuéramos al sistema proporcional, sin considerar que las circunstancias de nuestro medio político obstan á que sea implantado en nuestro país; y entonces me preguntaba yo, si un maestro en la ciencia constitucional

como había sido el doctor Aréchaga, había declinado de sus ideas siempre sostenidas, para sostener una idea contraria, incorporándola á la legislación política de nuestro país, no teníamos nosotros también el derecho de hacer un paréntesis, y más aún, si no estábamos obligados, ante esa experiencia decisiva, á retroceder enfrente de ese sistema, porque hay un conjunto de causas en nuestro ambiente que impiden pueda incorporarse nuestro país á la legislación electoral.

Tanto más me extrañaba, señor Presidente, cuanto que se trataba de un ciudadano como el doctor Rosalío Rodríguez, espíritu práctico por excelencia, un talento claro...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Muchas gracias.

Señor Aragón y Etchart—... y que, analizando la situación del país, podría comprender que el sistema de la proporcionalidad no tendría cabida en estos momentos, cuando todavía no está consolidado en los partidos políticos el principio del respeto á la autoridad constituída; cuando nos encontramos en una democracia en que, aún tratándose de los gobiernos más buenos, más honestos, más honorables, más respetuosos de todos los derechos, esos gobiernos no pueden obtener, no digo ya el aplauso de los partidos de la llanura, sino el encauzamiento de estos partidos en las vías del orden, como un homenaje al país, ya que no á esos gobiernos irreprochables.

Comencemos, señor Presidente, por perfeccionarnos, para llegar al sistema ideal de todas las democracias; comencemos por abandonar los gérmenes de injustas prevenciones, por abandonar esos gérmenes que inspiran resoluciones inconsultas, que muchas veces son sacrílegas ante el concepto del patriotismo bien entendido; y una vez que hagamos esto, entonces podremos ir á la representación proporcional, que será la obra de la reflexión de todos y no la resolución irreflexiva de unos pocos.

Esto es lo que yo pienso y es lo que declaro francamente.

El eminente estadista español Castelar, en el prólogo de la "Democracia Práctica", y del ilustre estadista argentino Luis Varela, haciendo su profesión de fe, puede decirse, acerca de este sistema, decía lo que deben ser la mayoría y la minoría en los pueblos republicanos; y yo creo que las ideas de Castelar deberían ser aplicables á nuestro país.

Decía Castelar: "En los pueblos republicanos no debe desconocerse nunca el derecho que tienen las mayorías á imponer su voluntad legal, como no puede desconocerse tampoco el derecho que tienen las minorías á expresar su pensamiento, sea en la tribuna, sea en la prensa, y la exposición de sus ideas en los comicios para hacerse mayoría, si es que pueden convertirse en ella; pero no debe ir la minoría tampoco á gobernar en contra de la mayoría."

Agregaba Castelar que allí donde una minoría gobierna, la violencia estalla; y donde la mayoría trata de ahogar á la minoría, estalla la violencia también. "Las minorías—contiuaba—no deben llevar nunca su oposición al extremo de impedir que el partido de gobierno siga su curso legal; ni el partido de gobierno deba extremar tanto su poder para impedir que las minorías vivan"; añadiendo que para fundar los progresos estables, era necesario el orden, y no existía el orden sino donde había una mayoría siempre fiscalizada, en todos los momentos, en la esfera legal de las minorías.

Yo, señor Presidente, creo que en lo que respecta al partido á que tengo el honor de pertenecer, son aplicables las conclusiones á que arribaba Castelar. El partido de la mayoría no trata de ahogar la voz de la minoría; el partido dominante, el Partido Colorado, las Cámaras y el mismo Poder Ejecutivo, lo que desean, en beneficio del país, es que haya en este parlamento una minoría que sea un eficaz controlador y fiscalizador de todos sus actos.

Me llamaba la atención, señor Presidente, el descontento del doctor Rosalío Rodríguez en presencia de un proyecto de sistema electoral que puede decirse es casi perfecto, porque este descontento manifestado por el señor diputado, que es una de las entidades del Partido Nacional, iniciaba la era de los desalientos en el partido del llano, y yo entiendo que los partidos no deben desalentarse nunca salvo en ciertos y determinados momentos...

Señor Rodríguez (don Rosalío)— ¿Me permite una pequeña interrupción? ¿Cómo puede reputarse perfecto un sistema que deja sin representación evidente á factores respetables de opinión? ¿Cómo puede considerarse perfecto un sistema en que el Partido Colorado llamado independiente, en el departamento de la Capital, que podría congregarse y traer uno, dos ó tres diputados al Parlamento, no puede traer ninguno?

Señor Aragón y Etchart—Yo creo que el sistema de la proporcionalidad debe aplicarse en países en que existan partidos con fuerza electoral, y con poder electoral yo no reconozco más que dos partidos en la República Oriental hasta ahora: El Partido Colorado y el Partido Nacional.

Por otra parte, es un sistema casi perfecto, sobre todo porque, como lo voy á demostrar más tarde, en Bélgica se quiso implantar un sistema de proporcionalidad con "quorum" que exigía ni más ni menos lo que nosotros exigimos: el cuarto, el tercio y hasta el sexto y el octavo, y que dejaba fuera de representación á muchos de los elementos.

He dicho, señor Presidente, que había que ser prácticos, y en este concepto es que yo aplaudía la actitud de los doctores Rodríguez Larreta y Martínez y del señor diputado Roxlo,—comprendiendo el mismo señor diputado Larreta, á quien se dirigía el doctor Rosalío Rodríguez expresándole el pesar que le había causado porque no sostuviera sus ideas de diez y ocho años antes, que podría muy bien, sin desconocer esas ideas, aceptar un sistema que puede calificarse casi de ideal en estos momentos, tratando de conseguir algo ó no conseguir nada.

Y que es un sistema bastante perfeccionado, señor Presidente, lo demuestra el hecho de uno de los países ya mencionados por los distinguidos compañeros que han hecho uso de la palabra antes que yo.

Inglaterra, que fué una de las primeras naciones que implantó el sistema del voto limitado en 1867, hoy tiene el voto uninominal, que casi excluye la representación de las minorías.

El doctor Aréchaga decía en su obra "La Libertad Política" página 164: "El sistema de la lista incompleta, no sólo es contrario á la justicia, sino que también es contrario á la libertad de los electores, á la moral política, á la elevación y la dignidad de las asambleas representativas."

Contrario á la libertad de los electores—decía el doctor Aréchaga—porque se refería al sistema del voto limitado con lista incompleta, defecto este que nuestro país desde el año 1898 ha dejado de lado, porque ya no limita la libertad de los electores: van á la elección con un sistema más amplio que el de la lista incompleta: el voto incompleto con la lista completa.

Pero el doctor Aréchaga, que había atacado de tal manera en la Cátedra, en las tribunas científicas y en las aulas universitarias el sistema del voto limitado, va á la Cámara en el año 98, y en este mismo recinto aquel ciudadano, rindiéndose ante la evidencia de los hechos, como ya lo he dicho, se expresaba de esta manera,—y no porque el pacto de paz del año 97 expresara el voto limitado, porque quien podía lo menos podía lo más y el doctor Aréchaga bien podría proponer el sistema proporcional. Decía el doctor Aréchaga: "Pretender el sistema de la representación proporcional hoy en nuestro país, es una puerilidad."

¿Cómo es posible pretender sensatamente que se sancione? Debe serse práctico y no pueril.

A veces pretender un sistema de representación perfeccionado "es sencillamente un mal para impedir que se acepte un sistema medianamente bueno que permanecer con uno malo". Es lo que ni más ni menos hacemos nosotros y lo que hacen los distinguidos colegas nacionalistas que han firmado el informe acerca de esta ley: aceptar lo que es eminentemente bueno dentro de los sistemas empíricos, lo que se aproxima más al sistema proporcional.

Por otra parte, señor Presidente, si bien el sistema de la representación proporcional es el ideal que anhelan todas las democracias, no puede irse rápidamente á él ni puede sostenerse tampoco de una manera absoluta que no se le haya hecho ninguna contradicción ni que se le haga en los momentos actuales, baste decir que el sistema de la proporcionalidad sólo está aplicado, como se ha dicho en la sesión anterior, en dos países, que son Suiza y Bélgica, para demostrar que no todas las naciones lo aceptan y lo incorporan á su legislación política.

Yo voy á referirme, dentro de un momento, á la opinión emitida por un ciudadano, abogado de la Universidad de Ginebra, en relación al sistema que impera allí, como voy á referirme á la opinión emitida por ciudadanos que han sido pregoneros del sistema de la proporcionalidad en el llano, y que llegando á las alturas se han encontrado con dificultades tan insuperables que han tenido que retroceder en sus ideas.

En el Parlamento argentino, por ejemplo, al discutirse la ley de 1905, que sustituía el sistema de los distritos por el del voto uninominal, Mariano de Vedia decía que "el sistema de la proporcionalidad está destinado á hacer bancarrota, sea análogo, anexo ó conexo con ella.

Que el voto acumulativo, graduado, el único, el sistema de Hau, Lubbock y Andrae, fracasan por ser sistemas de listas y que se reacciona contra ellos en todas partes".

Y el diputado Corbó decía á su vez que la ciencia política se estaba inclinando á considerar que no es la representación proporcional de las minorías la mejor forma en que se puede gobernar, y que en ese orden de ideas están Inglaterra, Francia é Italia.

Se ve, pues, que no es uniforme el pensamiento á que las minorías tienen más garantías con el sistema proporcional que con los sistemas empíricos.

Voy á referirme ahora á Ginebra, donde como es sabido, señor Presidente, se ha establecido el sistema proporcional lo mismo que en algún otro Cantón como el de Lucerna y Tesino.

Pues bien: en la "Revista de Derecho Público" del año 1902, páginas 50 á 77, he encontrado un artículo de un ciudadano de Suiza, el doctor Comtrethcera, que no será conocido por muchos, pero que tiene su importancia porque son opiniones de un ciudadano del país donde se aplica el sistema; y las conclusiones á que arriba este señor las tengo aquí y con la venia de la Cámara voy á permitirme leerlas.

"Se nos dirá—dice este ciudadano sui-

zo,—que el sistema proporcional no impide á la mayoría del país hacerse representar en número en el Parlamento. Nosotros respondemos que con el sistema proporcional la voluntad general se manifiesta difícil y muy penosamente.

El trabajo preparatorio popular no es finalizado más que á la mitad. El hecho de la existencia de una mayoría en el país no entraña fácilmente el hecho de su predominio.

Las minorías en el país se vuelven recalcitrantes y esperan vencer en el Parlamento. El campo de batalla cambia de sitio: el trabajo popular es reemplazado por el trabajo parlamentario. La función legislativa, que no es más que función de forma, se vuelve función sustancial. El pueblo abdica en provecho del Parlamento; no tiene más que ideas superficiales sobre su cooperación etática y lo espera todo de los representantes. Y es así que por el sistema proporcional una democracia se transforma en una oligarquía, una oligarquía de la casualidad...

El sistema proporcional no da satisfacción más que á la vanidad de los partidos, á los hombres políticos influyentes de segundo orden".

"La mayoría adquirida en el sistema proporcional por milagro y muy penosamente, no puede ser más que muy raramente abundante. La menor indisciplina de sus miembros, de una parte ínfima de sus miembros, la convierta en minoría y la paraliza."

Otro peligro más encierra,—y que ya lo había mencionado el distinguido colega doctor Amézaga,—y es el referente á la representación que tienen en los parlamentos los partidos inconstitucionales; y Ginebra precisamente es el fundamento de esta opinión mía, emitida ya por el doctor Amézaga.

Un buen día, en Ginebra, se reunieron una serie de jóvenes de costumbres alegres, algo más que alegres, combatidos por la moral, no digo ya absoluta, sino relativa. Estos jóvenes constituyeron el partido que se llamó "de los libertinos".

Quisieron tener su banca de representante en el gran Consejo, y los "libertinos" tuvieron su representación.

Se ve, pues, cómo es exacto que el sistema proporcional puede conducir á límites extremos.

Este autor que he mencionado, termina de la manera siguiente: "El principio de la proporcionalidad en materia electoral, es un principio erróneo en teoría é inaplicable en hechos. El sistema Ginebrino no ha podido rendir concreto en hecho falso. El sistema proporcional engaña á todo el mundo, adula la vanidad de ciertos jefes, da una importancia á los planes exteriores de los partidos, preserva en apariencia de las derrotas y calma momentáneamente los espíritus inmovilizándolos. Las minorías, satisfechas por su entrada al parlamento, se aperciben bien pronto de su importancia. Falsos goces y falsos éxitos son los gajes de la representación proporcional.

"Las funciones electorales y legislativas son minadas, la nación se irrita y la acción de la voluntad general arriesga operarse irregularmente y de una manera peligrosa. Para nosotros, la experiencia de Ginebra es concluyente; ella ha justificado todas nuestras aprensiones. — La vieja república retornará ciertamente de su error. Que los países que no han todavía incurrido en ese error, se guarden bien de caer en la trampa de la innovación, en el lazo de la representación proporcional."

Más concluyente no puede ser una opinión de esta índole, en un país que es clásico ya por sus libertades.

El pueblo suizo, (expresa este mismo escritor) fué llamado á pronunciarse el 4 de Noviembre de 1900 sobre la introducción de este sistema en el dominio federal, y lo rechazó por una mayoría de 175.658 votos sobre 413.674 sufragios válidamente expresados, ó sea: 169.008 por la afirmativa y 244.666 por la negativa.

En el Cantón de Ginebra, sobre 11.721 sufragios, en el mismo año, válidamente expresados, ha habido una mayoría favorable de 1.039 votos, ó sea 6.380 por la mayoría y 5.341 por la minoría.

Cuando este sistema fué introducido el año 1892 en Ginebra, la mayoría que había obtenido era mayor, pues en esa época tuvieron 1.300 votos, y para confirmar el sistema proporcional, en el año 1900 no tuvo más que 1.039 votos. De manera que con el sistema de la proporcionalidad, se iban convenciendo los electores que no tenían todas las ventajas que ellos habían creído.

En esta Cámara ya se había mencionado también en la sesión anterior—á Francia y Bélgica—y pido perdón á la Cámara por el tiempo que le hago perder y que le tomo con estas referencias; pero creo que debo contestar al doctor Rodríguez, porque había hecho uno de sus argumentos fundamentales el que nosotros no íbamos al sistema de la proporcionalidad.

En Francia, señor Presidente, se ha sostenido por eminentes hombres públicos la representación proporcional, entre ellos dos nombres que se citaron ya—Briand y Clemenceau—á los cuales hay que agregar los nombres de los jefes del partido radical socialista León Bourgeois y C. Pelletan.

Sin embargo, estos hombres públicos, llegados al poder, lo primero que hicieron fué rechazar el sistema proporcional, combatiéndolo por todos los medios posibles.

Clemenceau, al llegar á la Presidencia del Consejo de Ministros en 1906, había estampado en su programa la extinción de la palabra "escrutinio" en las elecciones legislativas, — queriendo manifestar con ésto que se iban á dejar de lado los escrutinios de distritos, para entrar en los escrutinios de listas á base de representación proporcional.

Y también Clemenceau, señor Presidente, cuando llegó el momento de resolverse, no sólo no se resolvía, sino que no concurría á las sesiones de la Comisión, donde existía un proyecto informado por el diputado Benoist, desde 1906, que aconsejaba la representación proporcional; y el 12 de Julio de 1909, pocos días antes de la caída del Ministerio, Clemenceau, llamado á pronunciarse resueltamente, expresó su disconformidad con el sistema proporcional, y he aquí sus palabras: "Tradicionalmente, yo he sido siempre partidario del escrutinio de lista" (que era la sustitución sobre el escrutinio de distrito); "pero en la hora actual, la supresión del escrutinio de "arrondissement" le parecía imposible, inútil y peligroso aún."—"Inútil—agregaba—porque consideraba la representación proporcional como un medio", y hace un llamado entonces á la experiencia y á la lección de los acontecimientos que habrían venido á aparecer sobre sus viejos días para desmentir la teoría de su juventud y de su edad madura.

La razón por la cual yo condenaba el escrutinio de distrito, era la necesidad del escrutinio de listas para suscitar los grandes movimientos de opinión y hacer las grandes reformas y especialmente la separación de la Iglesia y el Estado.

Además, estas reformas han sido hechas por el escrutinio de distrito. ¿Por qué no lo tendría en cuenta? Yo no concluyo del todo que sea él el escrutinio del porvenir; pero saco en consecuencia que por el momento no estoy dispuesto á proponeros un cambio.

"Peligroso; ¿crees vos,—ha dicho él,—que en las elecciones próximas yo estoy dispuesto á hacer correr á la República y á la Francia, una aventura? No."

Estas eran las últimas palabras que en este año había dicho Clemenceau condenando la representación proporcional, lo cual me confirma de una manera más fuerte que los señores diputados Rodríguez Larreta, Martínez, y Roxlo, han estado en lo cierto al no tratar de ir de golpe á un sistema que es inaplicable hoy por hoy.

Briand llegaba al Ministerio á raíz de la caída de Clemenceau, en Julio de 1909; y uno de los puntos de su programa había sido que aceptaría todas las reformas que estuvieran en discusión, ó que habían sido aceptadas por la Cámara de Diputados.

Entre estas reformas se encontraba ya la de la representación proporcional, informada favorablemente en el año 1906.

Formaban parte del Ministerio: Briand, M. Millerand, uno de los partidarios acérrimos de la proporcionalidad, que en un discurso pronunciado en Burdeos en Noviembre de 1908, había dicho: "que aquella" (es decir, la reforma referente á la representación proporcional), "era en los momentos actuales la reforma vital por excelencia, aquella que debe primar sobre todas las otras, porque es la condición esencial del mejoramiento de las costumbres públicas."

Sin embargo, ni el Ministerio de Briand, ni M. Millerand, á pesar de todas las declaraciones hicieron algo en el sentido....

Señor Manini Ríos—Millerand votó por la representación proporcional, cuando llegó la votación.

Señor Aragón y Etchart—Bueno; pero en el Ministerio no se hizo absolutamente nada con Briand para llegar...

Señor Manini Ríos—Manifestó su discordia en desacuerdo con la Cámara, y votó la reforma.

Es una rectificación que no hace mucho al caso, pero la hago.

Señor Aragón y Etchart—Lo que yo quiero decir es que dentro del Ministerio, éste no incitaba en nada á Briand para que tomara iniciativas sobre la reforma electoral.

Briand se manifestó en distintos discursos de una manera contraria á la representación proporcional, expresamente en la Cámara en el mes de Octubre de 1909, y á principios de Noviembre del mismo año, al discutirse el sistema proporcional: "No es necesario sólo,—decía,—que una reforma sea justa en principio. Es menester que se haya comprendido su alcance, que el país le haya tomado sentido, que haya sido previamente llamado á reflexionar sobre sus consecuencias."

Y es lo que sucede en nuestro país, señor Presidente, donde sin previa reflexión, con los grupos desorganizados dentro de los partidos que tienen caudal de votos, se pretende por algunos ir á la reforma proporcional.

En este año, en el mes de Abril ppdo., antes de las elecciones francesas, Clemenceau insiste todavía en que no acepta la representación proporcional, sino el escrutinio de listas, por simple mayoría, y Briand va más lejos: Briand, en un discurso pronunciado en Saint Chamond rechaza por completo el sistema proporcional, diciendo que es un montón enharinado y que esta harina no vale nada. Estas son textualmente las palabras pronunciadas por Briand.

Yo he expresado todo esto, señor Presidente, y estos llamados á los ejemplos de otros países, para demostrar que una cosa es sostener los principios en la llanura y otra en el poder, que para ir á la representación proporcional hay que tener en cuenta un conjunto de factores, máxime en nuestro país que, como ya lo expresé al comienzo de mi discurso, no existe el respeto al principio del poder constitucional, en donde los gobiernos no

hacen vida tranquila, y en donde no hay más que dos partidos con fuerza electoral, señor Presidente, porque si analizamos los registros cívicos, no encontramos sino los dos partidos tradicionales: el partido colorado y el partido nacionalista.

Creo que el sistema de la representación proporcional, debe conquistarse de una manera progresiva, poco á poco, adoptando este sistema intermedio que implica otras tantas etapas para llegar á esa final de la proporcionalidad, tanto más que si tomamos el ejemplo de otros países, especialmente de los países donde ha sido establecida, veremos que no podría erigirse de golpe en el nuestro. ¿Por qué? Porque la evolución hacia el sistema proporcional ha requerido muchos años antes de llegar á implantarse éste.

Por ejemplo, en Suiza, señor Presidente, tengo los datos desde cuando empezó á hablarse de él en el año 1842, en que Hoffman proponía al Gran Consejo que la constituyente fuera nombrada por el sistema de la representación proporcional, hasta que Victor Considerant, en Ginebra, sostuvo lo mismo y no fué aceptado.

La constituyente de 1862 no aceptó el voto limitado ni la concurrencia de listas, y desde 1870, en los cantones diversos, se propuso y también fué rechazado.

En Ginebra se propuso en 1870 y recién en 1892 fué aceptado, es decir, que tardó veintidós años, y nosotros tenemos el régimen del voto limitado, que fué una transformación completa del anterior; desde el año 98, tenemos doce años sólo de ensayo perfeccionado, y ya queremos ir de golpe á un sistema que países más adelantados que el nuestro han tardado sesenta años en llevarlo á la práctica.

Se ha traido á colación el ejemplo de Bélgica. Pues Bélgica, señor Presidente, al decir de un autor, ha tenido que llevar la lucha durante cerca de cincuenta años para llegar á obtener esa conquista que hoy día es deseada por todos.

Cuando yo le contestaba al señor diputado Ponce de León en la sesión pasada que no me citaría un solo país en donde por ensayo hubiera comenzado por establecerse el sistema proporcional para las elecciones legislativas, tenía presente el ejemplo de Bélgica y Suiza, en donde los ensayos se hacían para las elecciones comunales y más aún, en Bélgica, no sólo se iba como ensayo á las elecciones comunales, sino que se encontraba propicio hacerlo dentro de las elecciones de la Comisión de la misma Cámara. De allí que un senador, Mr. Surmont, propusiera el sistema del voto proporcional para el nombramiento de las Comisiones, lo que no fué aceptado.

Por otra parte se patrocinó este sistema dentro de las corrientes populares,—no se fué directamente al Parlamento. Desde el año 61 empezaron á organizarse las asociaciones, especialmente una sociedad internacional que celebró diversas conferencias en Bélgica y que trató de llevar adelante la idea de la representación en proporción al número de electores.

Recién en el año 1886, después de una serie de campañas en que aparecieron como heraldos Poivent, Bouls, Pirmez y algunos otros, fué que se trató en el Parlamento un proyecto presentado por Smidt de Borman, que le daba á todas las opiniones del país representación, de manera que constituyera esto una especie de fotografía de las diversas tendencias del Estado.

En 1871 se volvió nuevamente á la carga con el sistema y el mismo Smidt de Borman pedía en un petitorio al Parlamento la abolición del sistema de la mayoría, pero no obtuvo resultado tampoco.

En 1893 empezó, casi puede decirse de una manera definitiva, á tratarse de incorporar á la legislación política de Bélgica el sistema proporcional. Es entonces cuando el primer ministro, M. Beernaert, hace modificar el artículo 48 de la Constitución Belga, paso previo el cual deberíamos ir nosotros, como ha dicho el señor diputado Amézaga, para obtener este mismo sistema, porque el artículo 48 de la Constitución decía: "las elecciones se harán con tales provincias y tales otras", y la modificación decía lo siguiente: "queda librado á la ley la designación de los colegios electorales".

Obtenida esta reforma del artículo constitucional, Monsieur Beernaert presentó su proyecto en 1894, pero no se atrevió á ir directamente á la proporcionalidad integral, lo que nos manifiesta también que en materia de este sistema no se puede ir rápidamente.

El adoptaba solamente la proporcionalidad para los distritos que eligieran menos de dos diputados, el sistema de la mayoría para nueve circunscripciones uninominales. Adoptaba también—y aquí está el punto de contacto que yo encuentro entre el sistema que se está discutiendo y el sistema de un proporcionalista tan acérrimo como es el jefe del partido católico en Bélgica.—Adoptaba el sistema de Hondt imponiendo un "quorum" que podía ser el mínimo admitido, para impedir la debilitación de los partidos.

Así, en el artículo 179 del proyecto decía: son votos admitidos á repartición de las bancas, las listas que han obtenido 2|5 de votos cuando haya que elegir dos miembros—y ruego á la Cámara que ponga atención, porque es el mismo cociente que exigimos nosotros y que ha tenido en parte aplicación,—1|3 cuando se elija tres miembros, 1|4 colegio de 4 á 6 miembros; 1|5 colegio de 7 á 12; 1|6 colegio más de 12.

Este proyecto fué rechazado, porque el ambiente no estaba preparado, y el 5 de Julio de 1895 Nyssen presentó otro proyecto referente sólo á elecciones comunales, y en este proyecto se establecía el sistema de la mayoría; pero si en el primer escrutinio no había lista de mayoría, no se iba al segundo y se repartían los miembros proporcionalmente entre las listas. Era el sistema de Hondt con el mismo "quorum" que he mencionado al principio.

En 1898, el Ministro Varden Peiroboom, proyectó otro más que alcanzaba únicamente á Bruselas y 6 distritos. En 35 distritos quedaba la mayoría absoluta.

Un proyecto de esta índole, que no reformaba nada, es claro que trajo sus disturbios, y vinieron aquellas célebres jornadas, que podían calificarse de jornadas de las barricadas; y el proyecto fué retirado, cayendo el Ministerio.

Es recién en el año 1898, cuando Amed de Naeyer, Presidente del Consejo de Ministros, depositó el proyecto que está hoy en vigencia en Bélgica, con la aplicación integral de la representación proporcional y que fué promulgada en Diciembre de 1899, y fué puesta en práctica en 1900.

Debo manifestar, señor Presidente, ya que he hecho la referencia del proceso que pasó Bélgica antes de llegar á obtener la representación proporcional, que si había hecho tanto camino en ese país este sistema, era por las injusticias á que daba lugar el sistema que regía, de la mayoría, de tal manera, que los elementos católicos, con la minoría del cuerpo electoral, obtenían la mayoría parlamentaria; y en otras ocasiones eran los liberales los que obtenían la mayoría parlamentaria con la minoría electoral, y para evitar eso fué que se estableció el sistema de la representación proporcional.

Sin embargo, aplicado por vez primera, como ya lo dijo el distinguido compañero Amézaga, este sistema no dió los resultados que se esperaban, y tan es así, que obtuvieron los católicos 86 bancas, los liberales 33, los socialistas 32, y los demócratas cristianos una sola banca, cuando, en realidad, con arreglo á la rigurosa proporcionalidad del proyecto, debía ser: 75 bancas de católicos, 38 los liberales, 35 los socialistas y 4 los demócratas cristianos.

Yo creo, señor Presidente, que debemos aceptar el proyecto que se discute, como un proyecto sumamente bondadoso; que si se adapta á sus ventajas, el partido de la llanura podrá traer á esta Cámara un contralor eficaz de todas las resoluciones. El proyecto es eminentemente bueno, señor Presidente. Como creo que lo manifesté ya en la sesión pasada, exige nada más que sobre las dos listas más votadas, el cociente; disminuyendo este cociente, las divisiones que se produzcan dentro de los partidos en nada los afecta; no afectan tampoco,—en mi sentir,— á los núcleos de opinión á que se refería el señor diputado Rodríguez, porque, como ya lo dije, no veo en nuestro país, ni nadie lo verá, más que dos partidos que tengan fuerza electoral: los mismos católicos que están sentados en esta Cámara, lo están á título de partidarios y no á título de católicos. El día que estén organizados los partidos con ese poder que debe exigírsele á toda colectividad que entre por primera vez á la lucha electoral, entonces será el momento de reflexionar sobre su establecimiento.

El Poder Ejecutivo se ha colocado en el terreno simpático de las concesiones en *pro del país,* como dijo el señor Manini Ríos, y en pro del partido nacional también; y digo en el sistema de las concesiones, refiriéndome al sistema electoral que actualmente está en vigencia, porque es *muy cierto* que si el Poder Ejecutivo, ó más bien, el partido dominante, tuviera una tendencia á la absorción, con el ejemplo de las elecciones pasadas no trataría de facilitar la entrada á la Cámara de una minoría más compacta de la que actualmente existe: trataría de tener una mayoría abrumadora. Pero es que los hombres que están en el Poder, han tenido presente una idea que fué expresada ya por el Presidente Quintana en su Mensaje de 1905, al presentar el proyecto de ley electoral.

Decía el doctor Quintana: "Las leyes políticas son más experimentales que científicas, y por lo mismo deben ser comprensivas y prácticas. He tenido ocasión de declarar que algunas de las innovaciones incorporadas á la ley actual, representan verdaderos progresos para el mecanismo de nuestras instituciones; pero reputo indispensable corregir errores y salvar deficiencias inconvenientes observadas en su aplicación."

Es ni más ni menos que lo que ha hecho el Poder Ejecutivo y lo que hace el Parlamento al prestar, como prestará, no lo dudo, su sanción á esta ley.

Yo, señor Presidente, al darle mi voto, formulo opinión para que el partido de la llanura sepa responder á esta sinceridad *de propósitos del partido dominante* y de sus hombres dirigentes, y porque ese mismo partido, cuando otorgue su diploma á los hombres que vengan á *representarlo,* al entregárselo, les diga lo que aquel legendario rey de Roma le decía al *pretor al entregarle* su espada: "Volved este diploma contra el partido dominante si se aparta de las vías legales, y estad con él, con vuestro aplauso, si marcha por las vías de la legalidad."

Es lo que tenía que decir.

Señor Rodríguez Larreta—Señor Presidente, yo esperé un momento con el objeto de ver si había algún otro diputado que quisiera hacer uso de la palabra, por-

que mi intención, al hacerlo, no es precisamente defender el proyecto de la Comisión, que creo que ha sido bastante bien defendido por los oradores que han hablado antes; mi intención es defenderme,—si se me permite esta libertad,— de ciertas insinuaciones de carácter exclusivamente personal que se me han hecho al comenzar á tratar este asunto.

Yo debería estar cansado, señor Presidente, de hacer defensas como la que tengo que hacer en este momento, porque ya en mi vida pública he tenido que defenderme de cargos análogos, probablemente más de una docena de veces.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Señor doctor Rodríguez Larreta: *yo no le he formulado un cargo*; he estado muy lejos de semejante cosa. Dije que lamentaba que siendo una de las personalidades que habían concurrido á formular el proyecto presentado en el año 1892, consagrando el principio de la representación proporcional, y contando con un talento sobresaliente y una autoridad superior, no lo hiciera valer en esta oportunidad en defensa de aquellas ideas. Con esto no formulaba de ninguna manera cargo de ninguna clase contra el señor doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—¿El señor diputado Rodríguez cree que lo que acaba de decir no es un cargo?

Señor Rodríguez (don Rosalío)—No lo creo.

Señor Rodríguez Larreta—Yo entiendo, señor Presidente, que es un cargo, porque decirle á un diputado que ha sostenido ideas en una época determinada, á las que no ha sido consecuente en otra, es hacerle un cargo.

Pero yo no hago cuestión de nombres: sea cargo ó sea lo que fuere, me ocuparé precisamente de lo que el señor diputado Rodríguez dijo antes y ha repetido ahora, y trataré de demostrar que lo que yo he hecho es lo que debe hacerse y es lo que deben hacer todos los hombres que quieren servir bien á su país y á su partido.—(Muy bien).

Decía, señor Presidente, que no era la primera v z que me había visto obligado á hacer defensas de esa índole; que probablemente en mi vida pública había tenido que hacerlas ya más de una docena de veces.

No voy á fatigar á la Cámara citando todos aquellos casos en que he tenido que proceder como lo hago ahora; pero voy sí á recordar ciertos hechos culminantes, que creo que será interesante para la Cámara el tenerlos presentes y que podrán servir de lección para todos aquellos que combaten estas reformas progresivas que el país va haciendo hace ya más de una docena de años, á pretexto de que deberían adoptarse otras mejores.

Es notorio que en 1897 me tocó el alto honor de intervenir en las negociaciones que dieron lugar al pacto de pacificación que se celebró al final de ese año. Hice un viaje al ejército revolucionario, que estaba entonces en Aceguá, departamento de Cerro Largo; traje bases de pacificación que se proponían al Gobierno por los jefes de las fuerzas revolucionarias—el general Aparicio Saravia y el coronel Diego Lamas—y en esas bases de pacificación los jefes revolucionarios se preocupaban de establecer, en una de ellas, que se modificaran las leyes electorales de tal manera que ofrecieran garantías eficaces á los ciudadanos de que sus derechos serían respetados; pero ni los jefes revolucionarios ni los hombres del Gobierno en aquel entonces, pensaron en que sería conveniente adoptar en el país el sistema de la representación de las minorías: ni lo dijeron en las bases que proponían, ni tampoco fué mencionado por el Gobierno al celebrarse las negociaciones preliminares.

Recuerdo que, habiendo sido designado después de algunas alternativas, felices ó desgraciadas, para representar al ejército revolucionario conjuntamente con los doctores Juan José Herrera, Carlos A. Berro y Eustaquio Tomé, al preparar para la firma el pacto que se trataba de celebrar, recibí en mi domicilio la visita de los doctores Carlos María Ramírez y Antonio María Rodríguez, y estos ciudadanos me indicaron que sería conveniente aprovechar la oportunidad que el pacto ofrecía para hacer la gran conquista de la representación de las minorías. Y en presencia de estos ciudadanos redacté la cláusula que se insertó en el convenio y que establecía que sería obligación del Gobierno de la República el someter á la Asamblea Legislativa un proyecto de ley en que se establecería la adopción de ese sistema electoral, recomendando especialmente el proyecto que había sido presentado al Cuerpo Legislativo en fecha próxima anterior, por el diputado señor Antonio María Rodríguez.

El artículo de ese pacto en que se consignó esa condición de la paz, se redactó en estos términos: "El Poder Ejecutivo, en su carácter de Poder Colegislador, prestigiará y sostendrá ante el Cuerpo Legislativo la reforma electoral, á cuya sanción se ha comprometido ante el país la mayoría de los miembros de dicho Poder en el manifiesto del 4 del pasado Agosto, siendo entendido que se incorporarán á la Legislación vigente las modificaciones ya aprobadas por el Honorable Senado y los proyectos presentados á la Cámara de Diputados sobre representación de las minorías, por el sistema del voto incompleto, en las elecciones de Juntas Electorales, de Juntas Económico-Administrativas y de representantes del pueblo.

"Esta cláusula, por la garantía institucional de futuro que importa para el país, es la base fundamental y esencial de esta negociación, y el Poder Ejecutivo contrae el compromiso de incluir esta reforma en las actuales sesiones extraordinarias y de gestionar su aprobación."

En ese entonces, señor Presidente, en que me cabía el inmenso honor de concurrir con mi esfuerzo á que se adoptara esta gran reforma, yo ya de mucho tiempo atrás era partidario del sistema de la representación proporcional.

Si el doctor Rosalío Rodríguez hubiera actuado en esa oportunidad, probablemente me hubiera formulado un reproche análogo al que me ha formulado en la sesión anterior.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—No, señor: *en esa oportunidad, no*.

Señor Rodríguez Larreta—Hubiera dicho: *cómo un hombre que el año 92 era partidario del sistema proporcional, consiente é interviene en una negociación en que no se adopta ese sistema, sino que se adopta otro más empírico, menos avanzado, contrario á las ideas que él sostuvo años anteriores!*

Señor Rodríguez (don Rosalío) — En aquella oportunidad no, doctor Larreta, no le habría hecho el reproche; pero después de las experiencias sucesivas de doce años de sistemas empíricos, me parece que no habría inconveniente ninguno para que fuéramos de una vez al sistema proporcional, á lo menos por los que creemos que es el sistema ideal á que debemos aspirar.

Señor Rodríguez Larreta—Esto, lo que prueba, señor Presidente, es que los hombres políticos que saben lo que hacen, no pueden pretender nunca que en la práctica se realicen sus ideales de inmediato...—(Apoyados).

.... que sabiendo precisamente lo que hacen y sabiendo cómo el mundo marcha, se dan cuenta de que esa marcha es á paso lento y que todo aquello que importe una conquista, que importe un mejoramiento, se debe adoptar; que sería antipatriótico no proceder de esa manera, que sería, como dijo el otro día el señor diputado Roxlo, servir mal al país y servir mal al partido á que se pertenece.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Pero, ¿quién ha dicho, señor diputado, que no se deba aceptar, si yo he sido *el primero* en decirlo? Mis primeras palabras fueron para manifestar que aceptaba, como algo mejor que lo existente.

Señor Rodríguez Larreta—Pero si el señor diputado opina así, no debe combatir el proyecto, debe hacer lo que hacemos nosotros, debe votarlo.—(Apoyados).

... no debe poner escollos, no debe poner piedras en el camino...

Señor Rodríguez (don Rosalío)— Yo no pongo piedras en el camino.

Señor Rodríguez Larreta—... porque la actitud del señor diputado podría dar lugar á que no se adoptara esta reforma que tratamos que se haga de inmediato.

Señor Rodríguez (don Rosalío)— De ninguna manera! He sido el primero en declarar que la iba á votar. No se ha entendido mi pensamiento.

Señor Manini Ríos—Pero infundiendo el descontento en los que iban á votar la reforma.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Tampoco es cierto eso; he dicho que consideraba que era mejor que lo existente y que debía aceptarse. Claro que dentro del criterio dominante en la Cámara no se podría conseguir nada mejor.

Señor Rodríguez Larreta—Pido que no se me interrumpa, señor Presidente, porque estos incidentes y estas interrupciones perturban el debate.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Rodríguez Larreta—Bien, señor Presidente. Se procedió así en 1897—y hasta ahora no he tenido ocasión de arrepentirme de lo que hice entonces;—el país lo celebró alborozado, se aplicó el sistema del voto incompleto y en este Parlamento, que hacía largos años que no veía representando al Partido Nacional sino ocho ó diez diputados,—que no venían á él sino con el beneplácito del que ocupaba la presidencia de la República—vinieron treinta y siete diputados y senadores,—con ese sistema empírico y defectuoso! Así que, precisamente el partido á que todavía se le llama el partido de la minoría, obtuvo una representación sobresaliente diré...

Señor Díaz—Con el beneplácito del que gobernaba.

Señor Rodríguez Larreta—El señor diputado Díaz resuella por la herida; pero está equivocado, porque la diferencia principal que existe en el país...

Señor Díaz—Yo no resuello por la herida. Con el beneplácito del señor Cuestas; sino no hubieran venido.

Señor Rodríguez Larreta—... el gran adelanto que se ha hecho en el país desde 1897 hasta ahora en el sentido político, es que cada partido elige libremente sus diputados.

Señor Díaz—Pero no en esa época del señor Cuestas.

Señor Rodríguez Larreta—En la época del señor Cuestas, el señor Cuestas no se permitía influir de ninguna manera en la designación de los candidatos del Partido Nacional. Jamás lo hizo... — (Apoyados).

Señor Díaz—¡Qué error!

Señor Rodríguez Larreta—... ni lo podría haber hecho.

Señor Arena—Creo como el señor diputado.

Señor Díaz—Como intervenía en todo, —no sólo en las elecciones de diputados, sino en todo.

Señor Rodríguez Larreta— Continúo, señor Presidente.

En 1906 ó 1907, después de los sucesos desgraciados de 1904, la legislación electoral dió un paso atrás: se había conquistado la representación de las minorías para toda la República, y la Ley de fines de 1904 se la hizo perder á siete departamentos.

Entonces me cupo también el honor de presentar á la Cámara de que formaba parte,—no puedo decir precisamente si fué en 1906 ó 1907, porque la memoria no me es bastante fiel,—un proyecto de representación proporcional. El proyecto fué á la Comisión, se discutió largamente, el Poder Ejecutivo intervino en esa discusión por intermedio de su Ministro del Interior y la idea de la representación proporcional no fué aceptada, con la particularidad de que el órgano principal, en la prensa del partido á que pertenezco, no la aceptó tampoco, y sostuvo que era preferible continuar con el sistema llamado empírico del voto incompleto.

En esa situación, ¿qué me tocaba hacer? Insistir en que necesariamente se debía aceptar el sistema de representación proporcional que había propuesto en mi proyecto, ó aceptar algo que importara un verdadero progreso sobre lo existente? Creí más conveniente lo segundo, y con mi concurso en la Comisión y mi voto en la Cámara, se adoptó la ley que ha regido y que rige hasta ahora, que restableció en esos siete departamentos á que antes me referí, la representación de las minorías, y dió lugar á que el partido nacional,—sino hubieran ocurrido circunstancias que son notorias, — hubiera podido mandar á la Cámara una representación numerosa.

Quiere decir que en este segundo caso tuve que hacer exactamente lo mismo que había hecho en el primero á que me referí hace un momento.

En todas esas oportunidades he procedido, señor Presidente, de acuerdo y en armonía, reinando entre todos el mayor espíritu de concordia, con los miembros del partido dominante que han figurado en las Comisiones en qué en esas distintas épocas he figurado yo también.

Más tarde, hace muy poco tiempo, nos tocó tratar la depuración de los registros cívicos de Montevideo. Trabajamos con el mismo empeño; con la misma sinceridad; y se adoptó la ley que todos conocemos: se nombraron las Comisiones Depuradoras —cuya creación yo propuse en el seno de la Comisión, y fué aceptada—y la depuración se hizo con el aplauso de todo el país.

En todas esas oportunidades ha habido hombres que han opinado como el doctor Rosalío Rodríguez: que esas reformas no eran suficientes; que se debían adoptar otras mejores; y esa clase de hombres existirá siempre en nuestro país y en todos los países, porque obedecen á distintos temperamentos, á distintas maneras de ser que se encuentran generalmente entre las personas.

Hay en política, en todos los países, los hombres que hacen, y hay los hombres que critican lo que los otros hacen.—(Hilaridad).

Señor Rodríguez (don Rosalío)—No tiene razón el señor Rodríguez Larreta para formularme un cargo de esa naturaleza.

Señor Rodríguez Larreta—Yo no se lo he formulado al señor diputado: he tenido especial cuidado de generalizar y decir que esto pasa en todos los países.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Sin generalizar, puede hacerlo en otra oportunidad, porque se desprende que se dirige á mí; y yo no estoy en este Parlamento para criticar todo cuanto se hace, sino que he acompañado, generalmente, todas las resoluciones que se han dado en esta Asamblea á los asuntos que le ha tocado tratar.

Si en algunos casos, como éste, cediendo á profundas convicciones, he creído deber salvarlas, reconociendo previamente que el proyecto que se trataba de sancionar era mejor que lo existente y debía darle mi voto, y si yo creía de mi deber salvar mis convicciones, me parece que no debía hacer la farsa de ocultarlas ante un problema tan fundamental como el que ocupa á la Cámara é interesa al país en este instante.

Así que me parece que es extremadamente injusto el doctor Rodríguez Larreta.

Debería el señor diputado Rodríguez Larreta, tener un poco más de respeto por una actitud como la que asumo en este momento, porque cuando un ciudadano solo contra toda una Cámara, viene á expresar sinceramente su manera de pensar, creo que merece respeto, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta—Señor Presidente: repito que precisamente para que no se produjera un rozamiento, tuve especial cuidado de decir que esto pasaba en todos los países del mundo, y lo creo sinceramente. Sé que existen espíritus extremos que llegan más adelante de lo que llega el señor diputado Rodríguez; que cuando no se proyecta y no se acepta una reforma que ellos consideran ideal, se abstraen, se retiran á sus casas y creen que no pueden ni siquiera guardar un punto de relación...

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Es incierto, señor diputado. Si yo voy á darle mi voto, á este asunto, como lo expresé en las primeras palabras de mi discurso!... Yo no me he ido ni me he retirado para mi casa!—(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta— A Vd. no me he referido: he generalizado.

Señor Rodríguez (don Rosalío)— En esta oportunidad dice que generaliza, y se dirige á mi.

Señor Rodríguez Larreta — Èl doctor Rodríguez no me ha comprendido, señor Persidente: no pueden referirse á él—que está sentado en esta Cámara,—y que probablemente se sentará en la futura — las ideas extremas á que me refiero.

Digo que hay hombres implacables, que la severidad de sus principios no les permite contaminarse con lo que los llamados hombres prácticos hacen en la vida pública; y entonces se retiran á sus casas y no participan en nada de eso que creen que es desdoroso, que importa una claudicación cívica.

A esos hombres les tengo un gran respeto, y creo que son dignos de la mayor consideración, porque obedecen á altos ideales, como ellos los entienden; pero no me merecen la misma consideración los que censuran, los que encuentran malo lo que los otros hacen, y, sin embargo, lo votan y, cuando llega el caso, lo aprovechan.—(Hilaridad).

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Pero, señor diputado: me está faltando al respeto al referirse á mí, que siempre se lo he guardado en esta Cámara á todos los colegas.

Señor Rodríguez Larreta—Señor Presidente: el doctor Rodríguez dijo lo que quiso decir: es justo, pues, que oiga lo que se le quiere decir ahora.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Lo oigo, pero protesto....

Señor Rodríguez Larreta — El doctor Rodríguez observaba que en el seno de la Comisión de Legislación figuraban dos correligionarios, por los cuales—según decía—tenía el más alto respeto. Por lo tanto, no debió combatir el proyecto. y si lo combatió, debe oir la defensa que esos correligionarios hacen de *su actitud, ante* su partido y ante el país...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—¿Por qué no he de salvar mi opinión, señor diputado? ¿Por qué he de seguir ciegamente las opiniones de mis correligionarios por más respetables que ellas sean?

Señor Rodríguez Larreta— . . . y el doctor Rodríguez no sólo combatió la actitud de sus correligionarios en el seno de la Comisión de Legislación y en la Cámara, sino que se permitió hacer un reproche personal á uno de esos correligionarios.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—No es cierto.

Señor Rodríguez Larreta — Me parece que es perfectamente justo, pues, que ese correligionario, que ese miembro de la Cámara, explique su actitud y la defienda.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—No es cierto: no le he hecho un reproche.

Señor Rodríguez Larreta—Perfectamente, señor Presidente: continúo.

Llegamos, señor Presidente, en esta relación histórica que he querido hacer á grandes rasgos, á la discusión y sanción de este proyecto.

Es sabido que hemos tenido larguísimos debates en el seno de la Comisión de Legislación, en perfecta armonía, es cierto, con perfecta cordialidad, con alto patriotismo de parte de todos sus miembros,—me complazco en reconocerlo,—pero es cierto, también,—y lo recordarán mis colegas,—que yo proponía una solución que consideraba más adelantada que la que adoptamos; que insistí muchas veces en las conveniencias que habría en ensayar el sistema proporcional en los departamentos de Montevideo y Canelones.

No pude conseguirlo, señor Presidente, pero llegamos á esta solución que el propio doctor Rodríguez acepta, y que él considera buena, que él considera un progreso, que él considera un mejoramiento con respecto á lo existente; y entonces me pareció patriótico aceptarla, como me hubiera parecido patriótico aceptar las otras soluciones á que he hecho referencia, no mencionando algunas que fueron propuestas, porque no las tengo presentes en mi memoria y porque sería también muy largo el exponerlas.

Entiendo, señor Presidente, que en esta clase de asuntos electorales, como en toda clase de asuntos políticos, hay una exigencia del patriotismo que nos empuja á celebrar acuerdos, á celebrar transacciones.

He tenido la satisfacción de haber actuado en esta Cámara, en este período y en los anteriores, como de haber actuado en las épocas á que antes de referí, en contacto con adversarios políticos, y de haber arribado junto con ellos á soluciones que favorecían los interess de todos los partidos, en aquellos casos en que los intereses de los partidos son verdaderamente solidarios, porque se confunden con los intereses del país.—(Muy bien).

Y lo voy á decir con toda franqueza: no he perdido la esperanza, tengo el presentimiento de que en el futuro hemos de tener la necesidad de celebrar arreglos mucho mayores y mucho más trascendentales. Eso que, para mí, es una esperanza, creo que es una exigencia del país en los momentos actuales. Creo más: que después de ochenta años de luchas,, ha sonado la hora ya de que se adopten otros procedimientos distintos de los usados hasta aquí para resolver nuestras cuestiones internas.—(Muy bien).

Esto que digo en este momento, puede ser que haya algunos que crean que importa un suicidio; pero yo tengo siete vidas, señor Presidente...—(Hilaridad).

Señor Arena—No de balde le llaman el gato!

Señor Rodríguez Larreta—Yo soy como los gatos, y para que muera ha de ser necesario matarme siete veces.—(Hilaridad). He terminado.

6—Señor Moratorio Palomeque—Señor Presidente: Voy á manifestar á la Honorable Cámara opiniones que en mi son viejas, respecto á esta cuestión.

Yo, como todos los soñadores en materia política; desde mi juventud, sostuve siempre la necesidad de consagrar, en nuestro país, la representación proporcional. . .

Señor Lagarmilla—Voy á hacer una moción previa, señor Presidente; que se prorrogue la sesión hasta votar en general este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Lagarmilla.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta votar en general este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Moratorio Palomeque.

Señor Moratorio Palomeque—Creí siempre, decía, y tengo como ideal, que debíamos consagrar en nuestro país, la representación proporcional de todas las minorías posibles, y por consiguiente, la representación proporcional en el último de sus grados, y me basaba para ello en el principio establecido de una manera categórica en el artículo 9.o de nuestra Carta Fundamental, que dice: "Todo ciudadano es miembro de la soberanía de la Nación, y como tal, tiene voto activo y pasivo".

Y si todo ciudadano tiene voto activo y pasivo, ¿no lo tendrán los ciudadanos congregados que forman las minorías? Con mayor razón, me decía siempre.

En este concepto, entendía que los que soñaban como yo, estaban en lo cierto, y hoy después de haber avanzado algunos lustros en la vida, pienso como ayer que este ideal es hermosísimo y que debemos esperar que llegue un día en el que podamos realizarlo en cuanto sea dable. Pero no son los ideales que la juventud sueña y que el hombre maduro todavía acaricia con singular placer, aquellos que deben encarnarse en cualquier momento en un país, en mi sentir, y así se explica el por qué de estas aparentes inconsecuencias que en los hombres que han actuado nos parece ver; y es así como ha podido creerse que el doctor Rodríguez Larreta era inconsecuente, porque ha sostenido en principio la representación de las minorías y ha llegado á admitir proyectos que no les dan en absoluto esa representación.

Ahora bien: indudablemente que esta inconsecuencia no existe en realidad: lo que hay simplemente es que una cosa es teoría, una cosa es la propaganda de la idea, la bandera, el ideal y otra cosa es aquello que es posible hacer, dado el medio ambiente, dadas las circunstancias, etc.

Si nosotros fuéramos á sancionar la representación proporcional en el momento actual, indudablemente que nos halagaría mucho el ver representados en el Parlamento todos los partidos, todas las ideas, y que el último ciudadano pudiera decir: "tal es mi opinión".—Ese es el ideal; pero la prueba de que no es tan factible de hacerlo, es que, estrictamente, no lo ha podido realizar ningún pueblo de la Tierra. Es como el viaje al Polo; todos lo emprenden, pero ninguno ha llegado aún al Polo. Por consiguiente, de estadistas y de prácticos es emprender la campaña y llevarla hasta donde sea realizable, y cuando ya no sea posible avanzar más, clavar allí el jalón. Esto es lo que entiendo que deben hacer los poderes públicos en el momento actual: deben llevar tan adelante la reforma cuanto sea posible. Los que vengan detrás, los partidos políticos que sigan actuando, con sus hombres dirigentes á la cabeza, deben preocuparse de que esa reforma sea cada día más grande; pero no debemos detenernos á hacer inculpaciones respecto de las inconsecuencias aparentes—porque no caben en cosas de este jaez.

Lo único que cabe es que los hombres dirigentes prediquen sus doctrinas á las masas, que las encarnen en ellas, que eduquen esas masas para tales doctrinas; y después, entonces, entrar á la ejecución del ideal. Así que yo, por más que sea acérrimo partidario de la representación proporcional, aún de las más ínfimas minorías, y hasta del último ciudadano de mi país, doy con gusto mi voto á la nueva reforma, porque entiendo que con ella algo ganamos.

Deseo que esta reforma no se pare aquí; y espero que los partidos nuestros, evolucionando, cada día más, lleguen á reformar nuestra ley electoral hasta el punto de que podamos decir: que si no tenemos la representación estricta, tenemos una representación que confiere á nuestros poderes públicos el más alto grado de representación del país; para que, por ese medio, lleguemos á obtener esa armonía entre los partidos y esa armonía entre los ciudadanos, que debe radicar la paz entre nosotros y hacernos capaces de realizar todos los progresos necesarios, para el engrandecimiento de la República, que debe ser el ideal sobre todos los ideales!!

He dicho.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).—(Unanimidad).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 2 p. m.)

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

INFORME (1)

Comisión de Constitución y Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión cumple con el deber de elevar á la consideración de Vuestra Honorabilidad su dictamen sobre el Proyecto de Organización de la Asistencia Pública Nacional, remitido por el Poder Ejecutivo, y redactado, salvo modificaciones de detalle, por una Comisión nombrada al efecto.

Los antecedentes que se hallan en este repartido, informarán á la Honorable Cámara respecto á ese estudio, cuyas conclusiones se encuentran extensamente fundadas en el informe que el Poder Ejecutivo elevó á la Comisión referida.

Los amplios fundamentos de ese trabajo eximen á vuestra Comisión de entrar al análisis detallado de muchos de los puntos capitales en que la reforma proyectada se basa, por lo que, con la mayor brevedad posible, pasa á llenar el cometido que le ha dado Vuestra Honorabilidad.

I

Como lo dice el Mensaje del Poder Ejecutivo, recordando lo que la Comisión Nacional de Caridad manifestaba en el segundo Congreso Científico Latino-Americano, en la República, de hecho se presta socorro con toda la amplitud de sus necesidades estrictas, y siempre gratuitamente al pobre que lo solicita, sin perjuicio de imponerle un reembolso cuando se halla en condiciones de hacerlo.

En el informe presentado á la Comisión Nacional de Caridad por su director el doctor Piñeyro del Campo, se expresa lo que en la actualidad pasa. «Todos los necesitados, se dice en ese escrito, sin distinción alguna, sean nacionales ó extranjeros, y de cualesquiera de los departamentos de la República de que procedan, hallan fácil asilo y completa asistencia en los establecimientos de la Comisión N. de Caridad. Y esta generalidad de la asistencia es, por lo demás, explicable, desde que, prescindiendo de los insuficientes hospitales de los Departamentos, á que antes he hecho referencia, no existen en la República otros hospitales ú hospicios privados que el inglés con 40 camas, inaugurado en el año 1868, y el hermoso Italiano edificado según plano del arquitecto don Luis Andreoni é inaugurado el 1.° de Junio de 1890, cuya parte habilitada sólo tiene 80 camas disponibles; pues el Español está aún en construcción. (1)

«Si la causa del ingreso no admite espera, él se acuerda de inmediato, y en seguida se practican por empleados especiales de la Comisión las investigaciones para establecer si el asilado puede ó no abonar sus hospitalizaciones ó su asistencia; de lo contrario, la investigación procede á la entrada, y para acordar ó negar la asistencia gratuita, están facultadas las Comisiones delegadas de cada establecimiento, salvo, como en todo caso, el recurso de los solicitantes á la Comisión General.»

El artículo 7.° de la ley del 18 de Agosto de 1898 que creó el Tesoro de Caridad y Beneficencia Pública, establece que «sólo podrán ser admitidos y amparados gratuitamente en los establecimientos que se hallen á cargo de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, las personas que carezcan de recursos proporcionados á la asistencia ó amparo que exija su estado».

Pero ni en esa ley y en las demás que han tratado de la existencia, ni tampoco en los Reglamentos, se halla establecida formalmente la obligación del Estado á prestar asistencia á los menesterosos. La disposición citada en la ley de 1898 determina las condiciones para poder ser amparados en las casas de caridad pero no impone la obligación del socorro cuando esas condiciones existan. Y aun cuando la Comisión Nacional de Caridad, con amplio criterio jamás ha cerrado las puertas de

---

(1) Ve el Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, publicados en el DIARIO OFICIAL de 22 de Septiembre de 1909—N.° 1177—Tomo XVI, página 636.

(1) Posteriormente á la fecha de ese informe el Hospital Español ha sido habilitado.

hospitales y asilos á los que han venido á golpear en ellas en busca de auxilios, siempre ha entendido que al así hacerlo obedecían antes que á una obligación legal emanada del derecho del amparado, al deber moral que la naturaleza propia de la institución impone.

Por el proyecto se declara el derecho á la asistencia. No debe entenderse, sin embargo, que ese derecho sea absoluto, y pueda dar acción al indigente para, en todo caso, exigir su cumplimiento. El Estado debe la asistencia á los menesterosos, pero la debe dentro de los recursos y medios que posee, sin que cuando el incumplimiento de la obligación sea causado por la falta de esos recursos y medios, pueda el postulante hacer cargos al Estado, en virtud del derecho que por el proyecto se le reconoce, derecho que, como se ha dicho, se limita hasta donde la ley y los reglamentos lo señalen.

Es por eso que, como medida de transacción, y para definir más en armonía con la realidad de las cosas, antes que un derecho de parte del indigente, se establece un deber para el Estado de proteger y asistir á los que se hallen en las condiciones exigidas para adquirir su amparo.

No quiere vuestra Comisión entrar á estudiar extensamente el fundamento del derecho ó del deber que se incorpora á nuestra legislación positiva. El extenso informe de la Comisión redactora así como el Mensaje del Poder Ejecutivo, tratan ampliamente esa debatida cuestión y la resuelven acertadamente á juicio de esta Comisión.

II

El proyecto determina en su artículo 2.°, desenvolviendo el principio sentado en el artículo 1.°, las personas que tienen derecho á ser asistidas.

Esta disposición aclara y especifica el espíritu de la declaración del artículo 1.°, al limitar aquellos que son víctimas de la invalidez para el trabajo, sea por la edad ó por el estado de su salud, la protección que el Estado debe otorgar, en caso de indigencia.

No ha querido vuestra Comisión plantearse el problema de la asistencia al individuo válido, por considerar que no entra en las líneas del proyecto, cuyo fin se limita, como se ha expresado, al amparo de los que no pueden por imposibilidad física, subvenir á las exigencias que su estado les impone.

Si es justa ó injusta esa asistencia al inválido, no es en este proyecto que debe decidirse, como una cuestión incidental, pues su importancia y las proyecciones que encierra ese principio, requieren un estudio especial que vuestra Comisión no ha considerado oportuno hacer en este momento.

Dentro de las líneas fundamentales de la reforma que se aconseja, puede decirse, de acuerdo con la fórmula consagrada por el Congreso Internacional de asistencia que ésta la debe al Estado, á falta de otra asistencia, al indigente que se encuentra temporaria ó definitivamente en la imposibilidad física de proveer á las necesidades de la existencia.

«Esta fórmula, dice Henry Monod, ha venido á ser la piedra angular sobre la que el Consejo Superior y la Administración de la Asistencia han levantado sus proyectos de reformas.

«Los pobres que se hallan en la imposibilidad física de subvenir á las necesidades de la existencia, son: los niños, los enfermos, los crónicos y los viejos. Si la fórmula es verdadera, los socorros públicos deben ser organizados en favor de los niños pobres, de los enfermos pobres, de los crónicos y viejos pobres que no tengan recursos suficientes. He ahí la importancia de la fórmula que deriva de la sencilla idea de que si debe reconocérseles derechos al hombre y al ciudadano, hay uno que domina á todos los demás, porque sin él los otros nada valen: el derecho de vivir. Malthus lo niega; pero la conciencia de la humanidad lo afirma. «Una de las necesidades de toda organización social, ha escrito Le Play, es socorrer á aquellos que no pueden por sí mismos proveer á las necesidades de su familia. No hay teoría que pueda justificar el abandono de los que sufren.»

De acuerdo con esas ideas, establece el proyecto en su artículo 2.°: las personas á quienes se debe asistencia siempre que sean indigentes.

La ley no puede entrar á enumerar los detalles que deben rodear, en cada caso, la admisión de los que pretenden la protección de la asistencia. Esa tarea se deja librada á los reglamentos que se adaptan mejor á la naturaleza variable de esos hechos.

Pero dentro de las líneas generales que determina la ley, caben todas las personas que son merecedoras de la asistencia del Estado.

En el informe de la Comisión redactora encontrará V. H. desarrolladas estas ideas con mayor amplitud, lo que evita á vuestra Comisión el trabajo de estudiar las diferentes formas de asistencia para cada caso particular.

III

Si la asistencia es un deber del Estado, como ya se ha dicho, hay que determinar á qué órgano corresponde prestarla. Dejando de lado la determinación específica de la autoridad á quien corresponde, en cuanto á su composición es necesario saber si hay conveniencia en que esa autoridad sea nacional, es decir, con atribuciones sobre todo el país, ó solamente municipal ó departamental, deteniendo su acción en los límites del territorio de la región en que se actúa.

En muchos países la asistencia es carga de la Comuna. Se recomienda ese sistema porque pone en contacto al contribuyente con el socorrido, lo que facilita una mayor fiscalización á la par que un incentivo más fuerte para ejercer la caridad.

Pero no cree vuestra Comisión que en la época actual y dadas las condiciones y medios de nuestros departamentos, sea conveniente dejar á su solo esfuerzo librada la protección del deber de la asistencia.

Nuestra vida comunal, por efecto de distintas causas, no tiene el vigor necesario para soportar esa carga sin perjuicios para el asistido. La falta de recursos de nuestras Juntas, la escasez de casas apropiadas y también de elementos de la preparación requerida en número bastante para llenar las necesidades de esa obra, son motivos que deben inclinarnos á dejar á ese respecto que una autoridad única sea la que dirija y atienda esos servicios en todo el país.

En la actualidad, un porcentaje muy elevado de los asilados en las casas de caridad corresponde á los venidos de campaña, por no encontrar en sus respectivos departamentos medios adecuados para atender sus males.

Quizás más adelante, cuando se cambien las condiciones de vida de las municipalidades, pueda implantarse en los departamentos servicios de asistencia atendidos con rentas propias, pero hoy por hoy, y hasta como medio práctico de organización, es conveniente aceptar el sistema establecido en el proyecto que en el fondo es el vigente.

La ley de 1889 declaró "nacionales" los servicios de asistencia. Defendiendo ese precepto ha dicho el señor doctor Piñeyro del Campo, en el informe ya mencionado, lo siguiente que corrobora lo que vuestra Comisión ha manifestado:

"Cierto es que los servicios de beneficencia conviene por lo general que sean locales, con lo cual al paso que se pagan por los distintos que los requieren, se puede obtener su realización más equitativa y acertada. Pero, en el caso nuestro, tal aspiración era imposible de alcanzar, y lo será por muchos años aún.

"Los departamentos no pueden sostener los establecimientos de asistencia pública necesarios para su servicio completo, y en muchos de ellos los que se creen no satisfarán sino á medias las exigencias que pretendan remediar.

"Hoy mismo, á pesar de existir hospitales en varias ciudades de la República, en el de Montevideo y en el Manicomio figuran aproximadamente por un tercio los enfermos provenientes de los demás departamentos.

"Los hechos, pues, se imponen. Si los establecimientos de Caridad de Montevideo tuvieran carácter meramente local, se vería su Municipio en la precisión de pagar con sus rentas la asistencia de la casi totalidad de los necesitados de la República. Y habría que soportar este injustificado gravamen so pena de dejar sin amparo á los infelices que no pueden hallarlo en otra parte del territorio, porque el recurso que se pudiera indicar, de cobrar á las Municipalidades de los departamentos las hospitalidades causadas por los asilados que de ellos provinieran, sería, no sólo ilusorio, sino quimérico, dado el estado de finanzas de tales municipios."

IV

Las demás disposiciones del proyecto se hallan fundadas, unas en el informe de la Comisión redactora, y las otras son disposiciones de detalle que no requieren mayores explicaciones.

La Comisión ha introducido algunas modificaciones sin importancia en la redacción del proyecto y os aconseja lo aprobéis en la forma por ella redactado.

El miembro informante ampliará en caso necesario los fundamentos de este dictamen.

Sala de la Comisión, Mayo 24 de 1910.

Eugenio J. Lagarmilla.—Pedro Manini Ríos.— Carlos Oneto y Viana.— Juan J. Amézaga. — Juan Giribaldi Heguy.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todo individuo indigente ó privado de recursos, tiene derecho á la asistencia gratuita por cuenta del Estado, de

acuerdo con la presente ley y su reglamentación.

Art. 2.o La Asistencia Pública Nacional tendrá á su cargo la organización y funcionamiento de los establecimientos y servicios destinados á atender las siguientes necesidades sociales:

A) Asistencia de enfermos.
B) Asistencia y cuidado de alienados.
C) Asistencia y protección de ancianos inválidos y crónicos.
D) Asistencia y tutela de niños indigentes.
E) Asistencia y protección de embarazadas y parturientas.
F) Protección á la infancia, sin perjuicio de la que corresponde al Patronato de Menores.

Art. 3.o Declárase bajo la dirección y administración de la Asistencia Pública Nacional, todos los establecimientos nacionales ó municipales que tengan por objeto llenar los fines á que se refiere el artículo anterior.

Asimismo el Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, procurará establecer los medios de llevar la asistencia á todas las capitales departamentales y centros de población de alguna importancia, y en lo posible, al domicilio del necesitado en campaña.

Art. 4.o La Asistencia Pública Nacional dependerá del Ministerio del Interior.

Art. 5.o Créase un Consejo que se llamará "Consejo de Asistencia Pública", constituído por veintiún ciudadanos que reunan las condiciones y requisitos para ser electo senador, designados por el Poder Ejecutivo.

Estos cargos serán honorarios, y su ejercicio será incompatible con el desempeño de cualquier cometido en la Asistencia Pública Nacional.

Durarán seis años en sus funciones, se renovarán por terceras parte cada dos años debiendo señalarse por la suerte los que hayan de salir los dos primeros bienios, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El Consejo podrá señalar sesión válidamente, con la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

Art. 6.o El Consejo tiene la facultad de dictar su Reglamento interno, de constituir anualmente su Mesa y de nombrar y destituir á sus empleados de oficina con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 7.o Corresponde al Consejo:

A) Dictaminar sobre todas las cuestiones de orden general, relacionadas con la asistencia pública, que le sean cometidas por el Poder Ejecutivo ó por el Director General.
B) Sancionar ordenanzas de carácter general y reglamentos que se refieran á los diversos servicios, con aprobación del Poder Ejecutivo.
C) Aprobar los presupuestos de gastos y los cálculos de recursos que formule la Dirección General para ser remitidos anualmente al Poder Ejecutivo.
D) Vigilar la percepción de las rentas y su inversión con estricta sujeción á las autoridades legales.
E) Fiscalizar y controlar la marcha administrativa de los servicios de la Asistencia Pública en todos sus detalles.

Art. 8.o Créase el cargo de director general de la Asistencia Pública Nacional, el cual será desempeñado por un ciudadano que reuna las condiciones exigidas para ser senador.

El cargo será provisto por el Poder Ejecutivo con la venia del Senado ó de la Comisión Permanente en su caso, y tendrá el sueldo que fije el presupuesto respectivo.

Art. 8.o Compete al Director General:

A) La Dirección Técnica y Administrativa de la Asistencia Pública;
B) La ejecución de todos los actos y resoluciones del Consejo de Asistencia Pública;
C) La representación externa de la Institución;
D) La preparación de los Presupuestos de Gastos y la aplicación de éstos;
E) La propuesta de nombramiento de los empleados de su dependencia, y de su traslación y destitución conforme á las leyes;
F) La renovación por su sola autoridad de todo el personal subalterno de los diversos servicios;
G) La autorización de los gastos dentro del presupuesto, y la expedición de las respectivas órdenes de pago.

Art. 10. El Director General deberá rendir cuenta al final de cada año, por lo menos, al Consejo de Asistencia Pública, el cual, con las observaciones que le sugiera, las elevará al Poder Ejecutivo á los fines consiguientes.

Art. 11. En las capitales departamentales ú otras localidades en que la multiplicidad ó diversificación de los servicios lo exigiere, la Dirección General propondrá al Poder Ejecutivo el nombramiento de Delegados ó Subdelegados que asumirán la dirección de todos los servicios locales y tendrán la asignación que les fije el Presupuesto. El Delegado á que se hace referencia, podrá ser nombrado entre los que tengan servicios á su cargo.

La vigilancia y fiscalización inmediata de los servicios departamentales, se ejercerá por Comisiones Delegadas de las Juntas Económico-Administrativas, ó de las Comisiones Auxiliares en su caso, sin perjuicio de la que incumbe al Consejo de Asistencia Pública y á la Dirección General, á quienes aquellas deberán comunicar las observaciones que les sugiera la marcha de los respectivos establecimientos y servicios.

Los miembros de las Comisiones Delegadas no podrán ser médicos ni farmacéuticos.

Art. 12. El Consejo de Asistencia propondrá al Poder Ejecutivo el nombramiento de comisiones honorarias para cooperar á la acción de la Asistencia Pública.

También podrá el Poder Ejecutivo, oyendo al Consejo de Asistencia Pública y al Director General, subvencionar dentro del límite de los fondos disponibles á instituciones privadas de caridad y beneficencia.

Art. 13. Se destinan al sostenimiento de la Asistencia Pública Nacional los siguientes recursos:

A) Los que dispone actualmente la Comisión Nacional de Caridad, de acuerdo con las leyes de 4 de Enero de 1883; 10 de Agosto de 1898 y 21 de Junio de 1906, con excepción del 1 o|o á que se refiere la ley de 21 de Junio de 1882, en la parte correspondiente al presupuesto de Guerra y Marina y obligaciones correspondientes al mismo ramo, la cual se destinará al sostenimiento del Hospital Militar;
B) El producto de un impuesto de 10 o|o sobre las entradas generales de las funciones teatrales y de todo espectáculo público;
C) La suma que anualmente vote la Asamblea en el Presupuesto de la Nación, como subvención á la Asistencia Pública;
D) Las subvenciones que deberán incluirse en los presupuestos anuales de las Juntas Económicas.

Art. 14. Mientras no se fije en los respectivos presupuestos el monto de los recursos señalados en los incisos C y D del artículo anterior, se destinan al Tesoro de la Asistencia Pública, el producto de las rentas y arbitrios que las disposiciones vigentes afectan al sostenimiento de los Hospitales y Asilos departamentales, ó á otros fines de caridad y beneficencia, y las cantidades que en los presupuestos General y de las Juntas están destinadas á los fines de la Asistencia Pública.

Art. 15. Los recursos afectados por esta ley para atender los gastos de la Asistencia Pública, forman un tesoro especial cuya administración compete al Consejo de Asistencia Pública, sin perjuicio del control y vigilancia del Poder Ejecutivo.

Estos recursos sólo podrán ser aplicados al sostenimiento y mejora de los actuales establecimientos y servicios, y de los que en adelante se construyan ó instalen.

Art. 16. La H. Asamblea Legislativa votará el presupuesto de la Asistencia Pública, para regir por un período igual al asignado al ejercicio económico de la Nación.

Será entendido que mientras no se sancione y promulgue el nuevo presupuesto, regirá el anterior, aunque hubiera expirado el término para su vigencia.

El Consejo de Asistencia Pública, con autorización del Poder Ejecutivo, podrá votar gastos extraordinarios con tal que no excedan de la décima parte de las rentas efectivas en el ejercicio económico, y siempre que haya fondos disponibles.

Art. 17. Los establecimientos, servicios, fondos, bienes, derechos, facultades, cometidos y obligaciones que hoy tiene ó ejerce la Comisión Nacnonal de Caridad, se traspasarán á la Asistencia Pública Nacional.

Los establecimientos departamentales de carácter nacional ó municipal, y los cometidos y facultades de la Asistencia Pública Domiciliaria y la Asistencia Nocturna de Urgencia de la Capital, se traspasarán también á la Asistencia Pública.

Art. 18. Los Hospitales y Asilos departamentales que hayan sido fundados ó sostenidos con recursos públicos ó por suscripciones populares, ó que hayan gozado de exenciones de impuestos, son declarados establecimientos nacionales, y los fondos y bienes de estas instituciones se traspasarán á la Asistencia Pública Nacional.

Art. 19. A los efectos de la reorganización de los servicios, se declara la interinidad de todo el personal adscrito á los servicios que pasan á depender de la Asistencia Pública, con excepción de los funcionarios técnicos que hayan obtenido sus plazas por concurso.

Los empleados cesantes podrán optar de inmediato á la jubilación ó retiro, de conformidad con las leyes.

Art. 20. Dentro del año siguiente á la promulgación de esta ley, el Poder Ejecutivo remitirá á la Honorable Asamblea el primer presupuesto de la Asistencia Pública Nacional. Entre tanto este no sea sancionado, se seguirá el mismo régimen que establecen las disposiciones vigentes para la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública.

Art. 21. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 22. Comuníquese, etc.

Lagarmilla.—Manini Ríos. — Oneto y Viana.—Amézaga. —Giribaldi Heguy.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 7 de Junio de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909.

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará.	.	$ 0.025
" 60 " " "	..	" 0.03
" 30 " " "	..	" 0.04
" 20 " " "	..	" 0.05
" 10 " " "	..	" 0.06
" 5 " " "	..	" 0.08
De 1 á 3 " " "	..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de puentes sobre los arroyos Caballero, Villasboas y Chileno (Departamento del Durazno).

Llámase á licitación para la construcción de puentes sobre los arroyos Caballero, Villasboas y Chileno, en el Departamento del Durazno, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 27 de Junio corriente, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 6 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

2010-v.jn.16.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Cardona» (Departamento de Soriano)

Llámase á licitación para la construcción de la Escuela Rural núm. 33, en Cardona, Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 7 de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 7 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

2016-v.jl.7.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LLAMADO A LICITACION

Se previene á los interesados, que en la Secretaría de este Ministerio, se recibirán propuestas, por el término de diez días, para proveer *doscientos caballos* aptos para el servicio en los cuerpos de Artillería, de tipo tiro liviano, de talla superior á 1 m. 55 cts., los que deberán ser puestos en Bella Vista, reservándose este Ministerio el derecho de rechazar todos aquellos animales que á juicio de las autoridades que se designen para su exámen y recepción, no se crean convenientes para el tiro, por la constitución del encuentro y el pescuezo.—Montevideo, Junio 5 de 1910.—*La Secretaría*.

2011-v.jn.14.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 5.a Sección de este Departamento don Severiano Rocha, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de sesenta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentes al Síndico nombrado don Vicente Pérez, los justificativos de sus créditos, y queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, bajo pena los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, Mayo 27 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

2014-v.ag.7.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta fecha, ante el escribano don Lorenzo Abelenda, he vendido á don Severino Oliveri la carnicería de mi propiedad situada en Sayago. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Sayago, Junio 5 de 1910.—*Benito Ugal*.

2013-v.jn.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, teníamos establecida en esta localidad, bajo la razón de Fermín M. Olivera y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Fermín M. Olivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San Luis, Mayo de 1910.—*Fermín M. Olivera.*—*José Gatti*.

2012-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Juan y José Balsa, que en el ramo de comestibles y bebidas teníamos establecido en esta ciudad, en la calle Estanzuela núm. 345, separándose de dicha sociedad el socio don Juan Balsa, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor José Balsa. Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los correspondientes justificativos, dentro del término de treinta días á contar desde esta primera publicación para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 6 de 1910.—*Juan Balsa y José Balsa*.

2015-v.jn.29.

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los formularios impresos, libros, libretas y demás útiles destinados al servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos de la República, cuya nómina completa y pliego de condiciones correspondientes se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 4 p. m., y cuyos modelos respectivos lo estarán en la Oficina de Utiles de esta Dirección en los días y horas indicados.

Las propuestas deberán presentarse en esta Secretaría, en el sellado de ley, hasta el día 18 del entrante Junio á las 3 y 1|2 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, Mayo 24 de 1910.—*La Secretaría*.

1958-v.jn.15.

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, esta Dirección lleva á conocimiento del público que procederá á la extinción por medio del fuego, del archivo de telegramas, cintas, talones, etc., correspondientes al servicio telegráfico de 1907.—Montevideo, Mayo 15 de 1910.—*La Dirección*.

1884-v.jn.15.

Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública

A los molineros, fideleros, panaderos y cafeteros

Se hace saber que la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, ha resuelto llamar á licitación para el suministro de *artículos de molino, fidelería, pan y café tostado* á los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Julio próximo al 28 de Febrero de 1911.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente á los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público, en el mismo local, el jueves 9 de Junio próximo á las horas siguientes:

Las de artículos de molino, á las 10 a. m.
Las de artículos de fidelería, á las 10 y 30 p. m.
Las de pan, á las 11 a. m.
Las de café tostado, á las 4 y 30 p. m.

Montevideo, Mayo 27 de 1910.
La Secretaría General.

1961-v.jn.9.

A LOS CONSTRUCTORES

Se hace saber á los constructores y empresarios de obras que la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública ha resuelto llamar á propuestas para la construcción de las obras de albañilería y de herrería de cuatro nuevos pabellones en la Casa de Aislamiento.

Las propuestas se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Oficina Técnica de Arquitectura de la Corporación, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m., y se recibirán hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en el mismo local, en acto público, el viernes 10 del próximo mes de Junio á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 23 de 1910.—*La Secretaría General*.

1955-v.jn.10.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración*.

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración*.

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Se emplaza por el término de *seis meses*, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la moñando tambien los duplicados de dichos justificativos.

Vencido el plazo de 6 meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de vilización de las fuerzas legales con motivo de los sucesos de Enero y Febrero.

Los reclamos, con sus justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompa- 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*La Secretaría*. 1397-v.

Dirección General de Aduanas

EDICTO—Por mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza al pasajero sumariado GIACOMO BISTONE, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha, comparezca ante esta Dirección General, por sí ó por apoderado en forma, á deducir sus derechos y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en el sumario instruido ante esta Dirección General de Aduanas contra el expresado Bistone, acusado de ocultación de varios artículos.—Montevideo, Junio 1.o de 1910.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

1983-v.jn.12.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 356

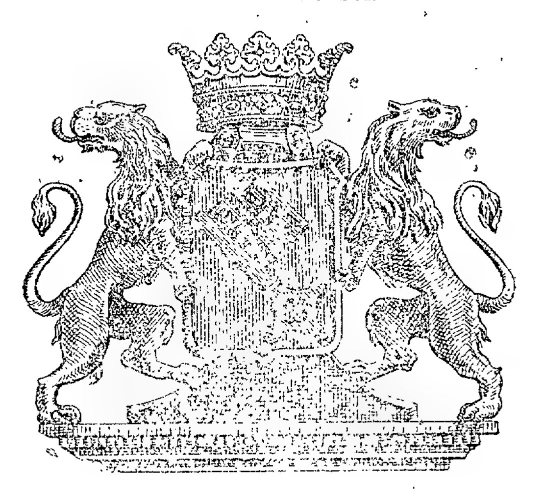
Con fecha 19 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Vicente Cucullu, domiciliado en Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CUNBAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1926-v.jn.10.

ACTA N.o 352



Con fecha 16 de Mayo de 1910, el señor José Pena Martínez, apoderado de los señores Linck y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

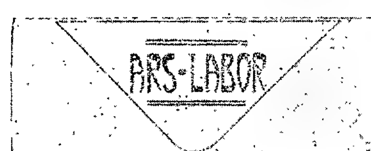
"ETIQUETA ESPECIAL" (ESCUDO)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 53, 55, 58, 59, 60, 62, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 79.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1909-v.jn.7.

ACTA N.o 363





Con fecha 21 de Mayo de 1910, los señores Chiarino Hnos., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARS-LABOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 2, clases 61.a á 70.a y 9.a.—Montevideo, Mayo 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1942-v.jn.11.

ACTA N.o 360

OSO [oso] B M F

Con fecha 19 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Berndorfer Metallwaaren Fabrik, Arthur Krupp, domiciliados en Berndorfer (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"OSO B. M. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 76.a y 78.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1930-v.jn.10.

ACTA N.o 354



Con fecha 17 de Mayo de 1910, el señor Atanasio Cardoso, apoderado de los señores Daudt y Lagunilla, domiciliados en Río de Janeiro, ha solicitado el registro de la marca:

"A SAUDE DA MULHER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1970-v.jn.16.

ACTA N.o 358



Con fecha 19 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Jaime Martí, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SAMBAR MITJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1929-v.jn.10.

ACTA N.o 348



Con fecha 12 de Mayo de 1910, los señores Juan M. Basso y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PORTE-BONHEUR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 74.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1908-v.jn.7.

ACTA N.o 355



SUPERIOR



PECTORAL



Con fecha 18 de Mayo de 1910, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la señora María C. de Casabó, propietaria de la razón social Viuda de Francisco Bech, domiciliada en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

(ETIQUETA ESPECIAL)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1943-v.jn.11.

ACTA N.o 362

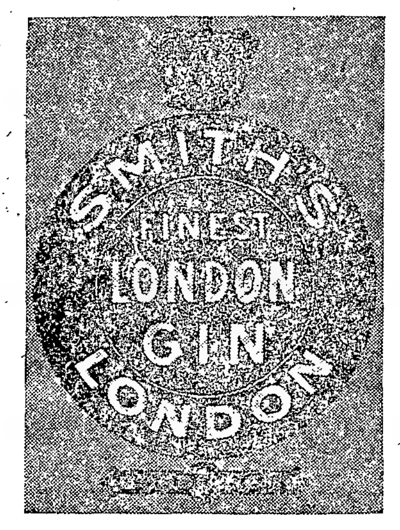
Con fecha 20 de Mayo de 1910, los señores Manuel Martínez y Cía., apoderados del señor José B. Rodríguez, domiciliado en Nueva Helvecia, han solicitado el registro de la marca:

"EL HOLANDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1941-v.jn.11.

ACTA N.o 368



Con fecha 31 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad "Hope Pearse Carvalho y Cía. Ld.", domiciliada en Lóndres, ha solicitado el registro de la marca:

"SMITH' S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1998-v.jn.21.

ACTA N.o 347



Con fecha 12 de Mayo de 1910, los señores Clausen y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

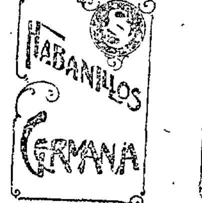
"EL CAPATAZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 10, clase 80.a, sarnífugos y específicos.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1907-v.jn.7.



ACTA N.o 369





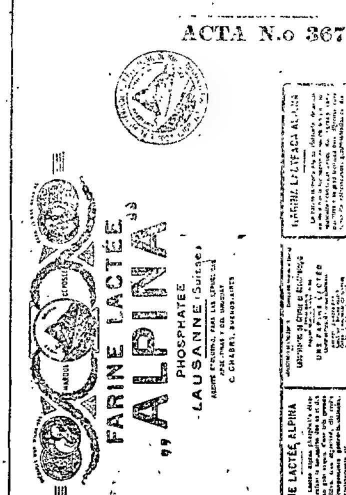
Con fecha 31 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Siemens y Schuch, domiciliados en el Salto (República Oriental), ha solicitado el registro de la marca:

"GERMANIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1999-v.jn.21.

ACTA N.o 367



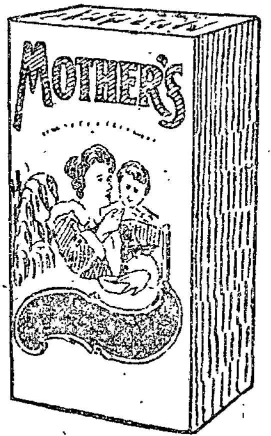
Con fecha 31 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad "Milca Alpina" (S. A.), domiciliada en Lausanne (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"ALPINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 65.a y 79.a.—Montevideo, Junio 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1997-v.jn.21.

ACTA N.o 361



Con fecha 19 de Mayo de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., domiciliados en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MOTHER'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 1.a á 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1940-v.jn.11.

ACTA N.o 353



Con fecha 17 de Mayo de 1910, el señor Atanasio Cardoso, apoderado de los señores Daudt y Lagunilla, domiciliados en Río de Janeiro, ha solicitado el registro de la marca:

"BROMIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1971-v.jn.16.

ACTA N.o 354



Con fecha 21 de Mayo de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Augustus Grone Buzby, negociando bajo el nombre de The Keystone Lubricating Company, domiciliados en Filadelfia, Estado de Pennsylvania (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"KEYSTONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a y lubricantes consistentes en grasas y aceites.—Montevideo, Mayo 31 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1979-v.jn.17.

ACTA N.o 359



Con fecha 19 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Berndorfer Metallwaaren Fabrik, Arthur Krupp, domiciliados en Berndorfer (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"A. KRUPP BERNDORF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 76.a y 78.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1928-v.jn.10.

ACTA N.o 357

Con fecha 19 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Compañía Sud Americana de Buenos Aires, domiciliada en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"Compañía Comercial Sud Americana"

(Antes Carlos Rubbens y Cía.)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1927-v.jn.10.

ACTA N.o 370

Con fecha 31 de Mayo de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la "New Home Sewing Machine C.o Ld.", domiciliada en Orange, Massachussetts (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a.—Montevideo, Junio 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2000-v.jn.21.

ACTA N.o 366

Con fecha 31 de Mayo de 1910, los señores Caballero y Mazzarocchi, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASA AMARILLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 6, clases 30.a, 36.a, 37.a, 40.a, 41.a, 43.a al 47.a y 51.a.—Montevideo, Junio 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1996-v.jn.21.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de útiles y textos escolares para las 210 Escuelas creadas por ley de 7 del corriente mes, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el 30 de Junio próximo á las 4 presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 28 de 1910.—*El Secretario General.*

1965-v.Jn.29.

AVISO

Se hace saber á los señores maestros y maestras, que en esta Secretaría se encuentra abierto un Registro en el que pueden inscribirse todos los que aspiren á la dirección de las nuevas escuelas á fundarse.—Montevideo, Mayo 24 de 1910.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1952-v.jn.25.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de menaje para las 210 Escuelas creadas por la ley de 7 del corriente mes, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el 5 de Julio del corriente año, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 28 de 1910.—*El Secretario General.*

1964-v.jn.30.

Instituto Nacional de Sordo Mudos

Se previene á los interesados que queda abierto el Registro de Inscripción para la admisión de alumnos en el Instituto Nacional de Sordo-Mudos, hasta el 30 del corriente.

La admisión de alumnos se hará siempre que reunan las condiciones siguientes:

1.o Sordo mudez comprobada.

2.o Condiciones intelectuales y físicas (estado normal de los órganos de la palabra) que lo habiliten para recibir la enseñanza.

3.o Constitución sana.

4.o Edad de 7 á 11 años.

Estas condiciones deberán justificarse con los comprobantes que indique la Dirección, pudiendo los interesados obtener todo dato que se relacione con el ingreso, dirigiéndose á la Directora del Instituto N. de Sordo Mudos, todos los días hábiles de 2 á 4, calle Maldonado núm. 21.

Montevideo, Junio 1.o de 1910.

1982-v.jn.24.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á la Jefatura P. y de Policía del Departamento de Soriano.

Llámase á licitación por el término de diez días para la construcción de un edificio destinado á Jefatura Política del Departamento de Soriano con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día sábado 11 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 31 de 1910.—*Félix Illá*, Secretario General.

1978-v.jn.11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á la Comisaría de la 1.a Sección Rural de San José.

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Comisaría de la 1.a Sección Rural del Departamento de San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día 30 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1966-v.jn.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puntas de Cebollatí» (Departamento de Minas).

Llámase á licitación para la construcción de un edificio escolar en "Puntas de Cebollatí" (Departamento de Minas), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día 23 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1957-v.jn.23.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente sobre el arroyo de los «Caracoles» en la carretera de Mosquitos á Solís.

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo de los Caracoles (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en el Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día sábado 25 de Junio á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 25 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1950-v.jn.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en la Escuela de 1.er grado núm. 12 de la ciudad de la Colonia

Llámase á licitación á la baja para las obras de reparación á efectuarse en la Escuela de 1.er Grado núm. 12 de la ciudad de la Colonia, de acuerdo con el presupuesto descriptivo y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de la Colonia.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 20 de Junio próximo á las tres de la tarde á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 24 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1951-v.jn.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Arrúe» (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación *á la baja* para la construcción de un edificio escolar en Colonia Arrúe, Departamento de Colonia, de acuerdo con el presupuesto descriptivo y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 20 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1915-v.jn.19.

A los agrimensores públicos

AVISO

Notándose deficiencias perjudiciales en algunos planos de terrenos que con su copia para el Archivo del Departamento N. de Ingenieros presentan los Agrimensores, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4.o de la ley general de Patentes y la circular de esta Oficina de fecha 2 de Febrero de 1908, se hace saber á dichos profesionales:

Que desde el primero de Junio del corriente año, no se recibirá en la Secretaría del Departamento N. de Ingenieros ó las Inspecciones T. Regionales, para el cotejo que exijen las disposiciones citadas, ningún plano de terreno medido *extrajudicialmente*, sin que tenga las anotaciones necesarias; esto es, sin que él y su copia expresen, bien sea sobre el dibujo del polígono recorrido ó bien en un Registro numérico, sin enmendaturas, al costado de la misma hoja, los ángulos y distancias medidas y la superficie hallada para el terreno mensurado.

Así mismo, la leyenda del plano debe indicar el nombre del propietario del terreno y la ubicación del predio, sus límites y linderos.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*R. Ponce*, Presidente.—*Félix Illa*, Secretario General.

1831-v.jn.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puerto Sauce» (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación para la construcción de un edificio escolar en "Puerto Sauce", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 18 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1902-v.jn.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente en el Paso de la Barbachana del arroyo Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Pan de Azúcar, en el Departamento de Maldonado, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 4 de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1903-v.jl.3.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Juana Caprile de Cheda, propietaria del nicho núm. 275 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Amanda Peirano, Pedro Nicolini, Luisa Peralta, Isolina Juana Villaverde, Miguel Manfredi, Manuel Fernández López y Caprile, Esteban Burone y Manuela Rivas de González, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 31 de 1910.—*La Dirección.*

1987-v.sep.2.

Llamado á licitación para la nomenclatura de calles, avenidas y caminos y numeración de puertas.

Llámase á licitación por el término de tres meses, con arreglo al pliego de condiciones y modelos que se exhibirán en la Secretaría de la Intendencia, para la nomenclatura de las calles, avenidas y caminos de la Capital. y numeración de puertas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la expresada repartición hasta el día 10 de Junio próximo, á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Marzo 10 de 1910.—*Félix Saenz*, Secretario.

1498-v.jn.10.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don José Benito Canabal, propietario del nicho número 184 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Julio Ibarra y los de Ramón Esperón, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*La Dirección.*

1637-v.jl.7.

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del sepulcro número 7 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer con destino al Osario General los restos de María Ariosa, Ricardo Padín, José Patiño, Rosa N., Andrés Pérez, Josefa E. Alvarez, Juan María Torreiro, Manuel Pérez y Castro, Amelia Leonor Machado y un párvulo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1542-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del nicho número 467 del Cementerio del Buceo, extraer con destino al Osario los restos de Gabriel Mello Moraes, Alfredo Fialho, Genaro Gallo, Pablo Loffredo, Oscar Labruna, Aida Roberto, Dante Prato, Catalina Cagnoni de Oliveri, María Lagomarsino de Viacava y Felicia Repetto, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1543-v.jn.30.

Don Pedro Bordalt, como apoderado de doña Catalina Schabihaga, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 9 del Cementerio del Paso del Molino, de propiedad de su poderdante.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*La Dirección.*

1551-v.jn.23.

Intendencia Municipal de Mercedes

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1908, llámase á licitación para la dotación de nomenclatura y numeración de la ciudad de Mercedes.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, ajustándose á lo dispuesto en el Decreto Reglamentario ya citado, que puede verse en el número 1139 del DIARIO OFICIAL, debiendo los interesados acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar. El término para la presentación de las propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente

publicación.—Mercedes, Mayo 16 de 1910.—*Manuel S. Milans.*—*Pedro L. D'Acosta,* Secretario. Secretario.

1761-v.jl.21.

Intendencia Municipal de Canelones

Ordenanza para el servicio de barométricas y construcciones de pozos negros

(APROBADA POR LA H. JUNTA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO, EN SESIÓN DEL 12 DEL CORRIENTE.)

Artículo 1.o De acuerdo con lo establecido por el Superior Gobierno en decreto de fecha 3 de Enero del corriente año, es obligatorio: A) Que la construcción de los pozos negros dentro de la planta urbana de las poblaciones, se hagan en adelante en cemento armado y con tubos de ventilaciones prolongados hasta la parte más alta del edificio, no tolerándose ningún otro material.—B) Fuera de la planta urbana y aún dentro de ella, en los casos de fincas que cuenten con una extensión de terreno bastante, se consentirán los pozos sépticos á condición de que se ajusten á las reglas de buena construcción y de que los líquidos sean llevados por tubos impermeables hasta terrenos apropiados para su absorción ó á lechos bacterianos de oxidación, dispuestos en forma aceptable para la Municipalidad.—C) Comprobada la existencia de pozos permeables en las poblaciones, se exigirá su desagote y terraplenamiento inmediato y la construcción para sustituirles, de depósitos ajustados á las prescripciones del citado Decreto.—D) Declárase obligatorio, con carácter general, la sustitución de los depósitos permeables, por los determinados en el inciso A, señalándose al efecto á sus propietarios, el plazo de *un año,* á contar desde la fecha.

Art. 2.o En lo sucesivo, la limpieza de los depósitos ó letrinas se efectuará en las localidades de Guadalupe, Santa Lucía, Las Piedras, Sauce y Pando, utilizándose las barométricas municipales, de acuerdo con la siguiente:

TARIFA:

De uno á cinco cilindros, depósitos permeables, por cilindro	$ 3.00
De uno á cinco cilindros, depósitos impermeables, por cilindro	" 2.50
Depósitos de agua	" 1.50

Por mayor cantidad de cinco cilindros, el 30 o|o de descuento sobre los precios precedentes.

Art. 3.o Para el desagote de letrinas ó depósitos, es indispensable que el propietario, encargado ó inquilino, obtenga previamente de la autoridad municipal que corresponda, el permiso de orden.

Art. 4.o Los propietarios, encargados ó inquilinos que procedan al desagote de los pozos ó depósitos, prescindiendo de los aparatos destinados á ese fin, serán penados con una multa de *diez* pesos, ó prisión equivalente, sin perjuicio de proseguirse de inmediato y por cuenta de los mismos, al desagote de los referidos pozos ó depósitos.

Art. 5.o Desde la sanción de la presente Ordenanza, incumbe á los Comisarios de Salubridad de Guadalupe, Santa Lucía, Las Piedras, Sauce y Pando, y Secretario de las Comisiones Auxiliares, el fiel cumplimiento de la misma.

Art. 6.o Las autoridades municipales podrán disponer en cualquier tiempo, la inspección de los depósitos y letrinas, á fin de proceder á su desagote, si lo creyesen necesario.

Art. 7.o A los efectos del artículo 2.o, esta Ordenanza entrará en vigencia, así que se reciban por la Intendencia, las barométricas referidas.—Guadalupe, Mayo 17 de 1910.—*Eduardo Lenzi,* Intendente.—*Rómulo F. Rossi,* Secretario.

1918-v.jn.21.

ORDENANZA

Forma como debe hacerse el reparto de pan, en los vehículos destinados á ese fin.

(APROBADA POR LA H. JUNTA E. ADMINISTRATIVA EN SESIÓN DEL 26 DEL CORRIENTE)

Artículo 1.o Los vehículos que se empleen en el reparto de pan en todo el Departamento, deberán ser completamente cerrados, ya sea de madera ó metal, sin pintura interior.

Art. 2.o Los vehículos que no estén en esas condiciones podrán utilizarse con la condición indispensable de que el pan sea depositado dentro de cajas de madera ó de metal, también sin pintura interior y con su correspondiente tapa.

Art. 3.o Los Comisarios de Salubridad y Secretarios de Comisiones Auxiliares, quedan obligados á vigilar y á hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 4.o Los infractores serán penados con una multa de diez pesos, por cada vez que sean sorprendidos haciendo el reparto fuera de las condiciones reglamentarias.

Art. 5.o La presente Ordenanza entrará en vigencia después de treinta días transcurridos desde esta fecha.

Art. 6.o Para su cumplimiento y demás efectos, trascríbase á los Comisarios de Salubridad de esta localidad y á las Comisiones Auxiliares del Departamento.—Guadalupe, Abril 29 de 1910.—*Eduardo Lenzi,* Intendente.—*Rómulo F. Rossi,* Secretario.

1846-v.jn.11.

Intendencia Municipal de Rocha

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de 90 días para la colocación de chapas de nomenclatura en calles y caminos y numeración de puertas en esta ciudad.

Las propuestas, en el sellado que corresponda, y bajo sobre debidamente cerrado, se recibirán en la Oficina hasta el día 20 de Julio del año actual, á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones, al cual deberán ajustarse los proponentes, encuéntrase de manifiesto en la Secretaría de la Repartición.

Se aceptará *ad referendum* la que se considere más ventajosa, remitiéndose al Superior para su aprobación ó resolución que corresponda.—Rocha, Abril 20 de 1910.—*Eduardo Fernández Echenique,*

1896-v.ag.17.

Comisión Auxiliar de la J. E. A. de Artigas

EMPLAZAMIENTO—*Por resolución de esta Corporación en sesión celebrada el quince del actual se llama, cita y emplaza á don* GENARO PEREZ TANCO, para que dentro del término de noventa días se presente ante esta Oficina por sí, ó por medio *de apoderado legal, á activar la tramitación de un* expediente solicitando la suerte de chacra (Número 482) cuatrocientos ochenta y dos de la Manzana número setenta, 3.a Seccin del Ejido de esta Villa, bajo apercibimiento de concederse la chacra al segundo solicitante señor Berdaguer.—Santa Rosa, Mayo 24 de 1910.—*Norberto Rocha,* Secretario.

1974-v.sep.1.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO NOVO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 389, y doña ROSARIO CANEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2295-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SARTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 114, y doña JUANA COURAU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León* Oficial del Estado Civil.

2279-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MODOLELL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Cerrito núm. 351, y doña MARIA DOLORES GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Durazno núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2280-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANCIO CASTELLS CUMELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Florida núm. 108, y doña CELIA DIAZ Y JAIME, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio de León,* Oficial del Estado Civil.

2277-v.jn.11.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON ROMA, de 37 años de edad, de estado viudo de doña Juana Vayar, fallecida en esta ciudad el 7 de Diciembre de 1907, de profesión herrero-mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia el 24 de Julio de 1872, domiciliado en la calle Cerrito letra C, y doña SEGUNDA LABIN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Fructuoso el 1.o de Junio de 1877, domiciliada en la calle Cerrito letra D.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2281-v.jn.13.

3.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO GARCIA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 210, y doña CARMEN PINTANÉ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maciel núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

2296-v.jn.14.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Zabala núm. 37A, y doña SERAFINA OURCCI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Miní núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2297-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DE MARCO, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Daymán núm. 204, y doña ANGELA BALANZANO, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Daymán núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2282-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SIMON RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 375A, y doña MARIA ELENA COLL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José de Mayo, domiciliada en la calle Arapey núm. 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2255-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMEO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio Calabria, domiciliado en la calle Soriano núm. 59, y doña ELVIRA CAPALVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2249-v.jn.8.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LORIENTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inependencia núm. 87, y doña EMILIA DEUS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2256-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LINAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 104, y doña ANGELA ASPESI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2257-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FAUSTO GUMÁ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 70, y doña FILOMENA GOLPE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2238-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN FRANK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión químico, de nacionalidad alemán, nacido en Heidenhim, domiciliado en la calle Portugal núm. 32 (Villa del Cerro), y doña ERNA DIEMER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2239-v.jn.7.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PENSATO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad italiano, nacido en Belvedere Marítimo, domiciliado en la Avenida 18 de Julio núm. 434, y doña RAFAELA LISERRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida 18 de Julio núm. 434.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2283-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO G. ALBERTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos... y doña WILDA R. SALGUEIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2264-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LOMBARDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 170, y doña ENRIQUETA APARICIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2250-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAN ROMAN Y FERNANDEZ, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 51, y doña ISABEL HERMIDA, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2251-v.jn.8.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RIZZO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Mercedes núm. 420, y doña MAGDALENA PARODI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Mercedes núm. 460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2284-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUEIMONDE ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Particular núm. 22, y doña MANUELA TOMÉ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas y Tacuarí.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2265-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COUBUCCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 54, y doña APOLINARIA CARBALLO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2266-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DE LUIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Brandzen núm. 77, y doña MARIA ANA RISSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2278-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SCORNAJENGHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Piedad núm. 60, y doña CARMEN FIERRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Mercedes núm. 457.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2240-v.jn.7.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NORIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Marmarajá núm. 37, y doña CLAMONDA FIGUEIRAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2290-v.jn.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva York núm. 135, y doña IDA NATERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2291-v.jn.14.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA VARELA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en Colón, y doña MARTINA FUERTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
2258-v.jn.9.

En Colón, y el día 28 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR COPPOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Nápoles, domiciliado en Colón, y doña RAMONA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en los Cerrillos, domiciliada en el Reducto (12.a Sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
2259-v.jn.9.

En Colón, y el día 28 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEGUNDO ANASTASIO, de profesión viticultor, e nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Colón, y doña ADELA MONTAÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
2260-v.jn.9.

En Colón, y el día 16 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FRANCISCO RUGLIO de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña CARLOTA ANGELICA FAOTTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
2241-v.jn.7.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa de la Unión, y el día 30 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GINART CERDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 555, y doña FERNANDA TASSANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle La Paz s|n (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2292-v.jn.14.

En la villa de la Unión, y el día 24 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BACHINO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Barrio Humberto, y doña MARIA LAPASSADE, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en el Barrio Humberto.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2261-v.jn.9.

En la villa de la Unión, y el día 26 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAPETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesor aserrador, de nacionalidad italiano, nacido en Biastro, domiciliado en la calle Gaboto núm. 34, y doña ANGELA BARLOCCO, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Aldea, domiciliada en la calle Lima s|n (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2262-v.jn.9.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 2 del mes de Junio del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GREDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso s.n, y doña AMANDA DEVICENZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2293-v.jn.14.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO CAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle San Eugenio núm. 49, y doña CONSUELO MATA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2294-v.jn.14.

En el Reducto, y el día 31 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña JULIA GUISOLFFI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2285-v.jn.12.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Junio del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMENEDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Millán s|n, y doña ANGELA DE TORRES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2286-v.jn.12.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO VIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 53, y doña FILOMENA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Pando núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2287-v.jn.12.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Figuera s|n (Unión), y doña RAMONA ALONZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2263-v.jn.9.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAROCCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Marcelino Sosa s|n, y doña MANUELA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2242-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BROCCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Reducto s|n, y doña GUILLERMINA TORRES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2243-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALBINO SIRTORI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Fomento núm. 15, y doña ADELINA TERESA ROSSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fomento núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2244-v.jn.7.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO TORRES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz núm. 42, y doña MARIANA LACAU, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Rivera núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2288-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO MARRERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Abayubá núm. 4, y doña MARGARITA CACERES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de

nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Millán núm. 3183.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2267-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAIROLI MARTINUCCI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Oficial núm. 10, y doña DORILA BRAGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Oficial núm. 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2268-v.jn.10.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RETTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Rivadavia, y doña ANGELA BONITO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Rivadavia.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2269-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EASTON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto núm. 43 (7.a Sección), y doña EMILIA MARGARITA BONINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 99.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2270-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CERIZOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle La Paz núm. 157, y doña MARIA SAVINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 155.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2271-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SIRI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Conservada núm. 22A, y doña AURELIA VESASCHINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 221.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2252-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN LACROIX, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hornero, de nacionalidad francés, nacido en el Departamento de los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Rivera núm. 203, y doña MARIA CACHENAUT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Departamento de los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Rivera núm. 202.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2245-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1910, á las 12 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CARLOS DEL SIGNORE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estuchista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 202, y doña LUISA POGGIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 203.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2246-v.jn.7.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESQUISANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña SOFIA VIGLIONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
2253-v.jn.8.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE RICHIERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola núm. 27A, y doña CATALINA MARIANI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira núm. 86A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conoser las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2289-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VITA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiana, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Guaná s|n, y doña MARIA SABINA de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay núm. 539.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2254-v.jn.8.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SPERANZA, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Democracia núm. 38A, y doña JULIA FERRARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 261.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Salsona,* Oficial del Estado Civil.
2272-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARCHERI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 320, y doña ROSA AGUIRRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 320.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2247-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUGENIO VALLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 157A, y doña MARIA ESTHER STEINGRUBER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 173.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2248-v.jn.7.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTINO NOLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña LUISA FELIPA POGGI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gómez s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2273-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIFFONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad núm. 200, y doña RAFAELA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Fraternidad núm. 62.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2274-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VENTUROTTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Mazzacarrara, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ROUMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2275-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PARETO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domici-

liado en La Victoria, y doña AMELIA ARCE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 335.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2276-v.jn.10.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Alfredo Furiol, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña INES DEL PUERTO, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 20 de 1910.—*Andrés R. Chipito*, Actuario.
1952-v.jn.24.

Juzgado L. de Comercio de 1er. turno

HOMOLOGACIÓN DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que los señores WETTSTEIN NIDING y C.a., se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: *Convenio*—Los que suscriben, acreedores de los señores Wettstein, Niding y Cía., después de haber examinado el estado de los negocios de los mencionados señores, han convenido aceptar la siguiente forma de liquidación, propuesta por los deudores: 1.o Los señores Wettstein, Niding y Cía., hacen cesión de todos los bienes que de acuerdo con el balance practicado constituyen el activo social, en favor de sus acreedores. 2.o Nómbrase una comisión honoraria compuesta por los señores acreedores Banco de Lóndres y Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata, con plenos poderes y amplias facultades para liquidar en la forma que crea conveniente todas las existencias de la casa, así como para nombrar una persona y ponerla al frente del negocio mientras dure la liquidación. 3.o A los depositantes de acciones de la Cervecería Uruguaya se les reconoce un privilegio de un cincuenta por ciento (50 o|o) de sus respectivas acciones, y el saldo que resulte á favor de los referidos depositantes una vez deducido el 50 o|o de privilegio, entrará á prorrateo como los créditos de los demás acreedores quirografarios. 4.o Las propiedades pertenecientes á los señores Wettstein, Niding y Cía., se venderán en remate público por el martillero que la comisión designe, pagándose en primer término las hipotecas que los gravàn, y los valores de cartera dados por los deudores en prenda ó en garantía, serán liquidados en la forma establecida en el Decreto-Ley de fecha 10 de Junio de 1878, debiendo el precio que se obtenga servir de base para aforar las acciones depositadas á que se refiere la cláusula tercera de este convenio. 5.o Al socio señor Carlos H. Niding se le entregarán dos mil pesos de los primeros fondos que produzca la liquidación, y quedará separado de la administración de la casa, renunciando á todo derecho de acción sobre los bienes de la sociedad Wettstein, Niding y Cía. 6.o Los acreedores por depósitos de acciones y los prendarios firman este convenio sin perjuicio de hacer valer sus derechos como privilegiados, si este convenio no se llevara á efecto y los tenedores de documentos descontados por los señores Wettstein, Niding y Cía. lo hacen sin renunciar al derecho que la ley les acuerda contra los firmantes de los documentos descontados. 7.o Dentro del plazo de seis meses á contar desde la fecha de la homologación de este convenio, deberán estar completamente liquidados todos los bienes que forman el activo de la firma deudora. 8.o Si al mes de la fecha no se hubiesen conseguido firmas bastantes para formar la mayoría legal para la homologación de este concordato extrajudicial, quedará sin efecto este convenio y los acreedores podrán hacer uso de sus derechos en la forma que creyeren más conveniente á sus intereses. 9.o Quedan facultados los señores Wettstein, Niding y Cía., para solicitar la aprobación judicial de este concordato preventivo extrajudicial, una vez que haya sido suscrito por la mayoría legal de los acreedores. 10. Por el mero hecho de ser homologado ó ser suscrito por todos los acreedores el presente convenio, se entenderá concedida á los señores Wettstein, Niding y Cía. la correspondiente carta de pago. 11. Yo, Juana Westermeier, viuda del socio don Germán Wettstein, por mí y en representación de mis hijos menores, hago constar mi conformidad con el presente proyecto de concordato, en cuanto hubiere lugar, y con cargo de recabarse la aprobación judicial, con intervención del señor Fiscal de lo Civil, por lo que respecta á mis menores hijos, antes de ser homologado. 12. Homologado el presente concordato se repondrá el sellado que por ley corresponda.—Carlos H. Niding.—Juana Wettstein.—Elisa R. de Honegger.—Emma Honegger de Fogliano.—Luisa Honegger de Borel.—Carmen G. de Grimm.—Angela J. Grimm.—London y Brazilian Bank Limited.—Banco Británico de la América del Sud.—Juan Bonomi y Cía.—Banco Español del Río de la Plata.—Leoncio Gandós.—Banco de Lóndres y Río de la Plata.—Martín Mojana y Cía.—Banco Italiano del Uruguay.—Trabucati y Cía.—Banco de la República O. del Uruguay.—E. Callegari.—Banco Alemán Transatlántico.—Cavajani, Puppo Badi y Cía.—Modesto Rodríguez.—U. Routin.—Viuda de Fco. Bech. —Sartori, Ricci y Masciocchi.—Comini Hnos.—Domingo Restano.—Mateo Queirolo.—Garolini y Cía.—Banco Británico de la América del Sud.—M. Merialdo.—Wessels Rulenkampbb y Cía.—Muttoni Hermanos.—Negretti y Zambra.—Angel Giorello é hijos.—The American Irading C.o.—Ameglio Hnos. y Ríos. —Bermúdez Hnos.—Abx. Petersen y Cía.—Simón Baraibar.—Angel Pozzoli.—Juan Quadri.—Viuda é Hijos de Juan J. Schmidt.—Clericetti Hnos. y Barella.—Portella, Sexto y Cía.—Federico Clarield y Cía. —A. Soury y Cía.—Antonio D. y Manuel Lussich.—H. Lucas.—E. Behrens.—Muscetti y Pieri.—A. Franchi y Cía.—Ernesto Quincke.—A. Dorner.—E. Muller.—Julio Rierchevin Hno.—Benito Grondona é hijo.—Guillermo Johnston y Campbell Ltda.—Beretta, Fratelli y Gaggini.—Pedro V. Sancanano.—Emilio S. Castelli.—Juan Pastorino.—Mendiondo y Cía.—Lorenzo Zabaleta.—Eugenio Bazerque y Cía.—Juan Shaw.—La Plata Reel Colton C.o., Ld.—Antonio Vivo y Cía.—Bülow hijo y Cía.—Caulín y Cía.—B. A. Larghero é hijo.—Eugenio Barth y Cía.—Lopez y Cía.—I. Errea.—A. Bertolotti.—L. M. Rosas co.—Spigno y Maynard.—Molinari y Moretti.—Ambrosoli, Brito Foresti.—Rolando y Cía.—Flores Chans y Guimaraens.—Luis Ferrand.—A. Barreiro y Ramos. —Angel Spalla.—Francisco Ventura.—D. Perconti no é hijos.—A. Dapelo y Cía.—La Platense.—E. Acquarone.—Stefano Risso figlio.—Ratti y Cía.—Vicente F. Costa.—J. Forest, Stariço y Cía.—Brocqua y Scholberg.—B. A. Barrere y Cía.—Sala y Cía.—J. M. Mailhos.—Munyo é Iriarte.—Brusoni y Lascano.—Francisco Vázquez Cores.—Brandes y Cía.—Francisco Ginnovart.—Juan B. Bidegaray.—Ambrosio Gatti.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 11 de 1910.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
1891-v.jn.11.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Lloret, se cita, llama y emplaza á don EUGENIO LOPETEGUI, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Eugenio, Marzo 22 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
1606-v.jl.5.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren herederos del extinto SERAFIN PERDOMO, ó con derecho á sus bienes por cualquier otro concepto, para que de conformidad con lo prescripto por el artículo 1125 del Código de P. Civil, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Durazno, Mayo 13 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.
1935-v.jn.22.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don LINDOLFO AMILIVIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en los autos caratulados "La sucesión de doña Mercedes Clavijo contra don Lindolfo Amilivia por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de noventa días.—Durazno, Marzo 9 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.
1528-v.jn.22.

Juzgado L. Departamental de Florida

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que ante el Juzgado á su cargo se ha presentado el escrito que dice así: Señor Juez Letrado Departamental.—Leopoldo Uria, apoderado especial de don Eloy Pérez, como se comprueba por el mandato adjunto, con domicilio en la calle Independencia núm. 145, ante V. S. en la mejor forma de derecho comparezco y digo: Que mi representado, Eloy Pérez, casó con doña Elisa Silva el 5 de Abril de 1902, como se demuestra por la partida de Estado Civil que también acompaño. En esa partida que es idéntica al original, se hace constar que la esposa doña Elisa Silva, es hija legítima de don *Juan V. Silva* - doña Ramona Silva, en vez de decir que es hija legítima de don Joaquín Silva y doña Ramona Silva. A fin de subsanar ese error, y de que se haga la rectificación respectiva, es que ocurro á V. S., solicitando se digne proveer á los siguientes pedimentos: 1.o Tenerme por presentado con la partida de casamiento enunciada; 2.o Que al tenor del siguiente interrogatorio adjunto sean examinados los señores Leopoldo Dibarboure y Magín Rocca, cometiéndose la diligencia al Actuario; 3.o Que se hagan las publicaciones de orden á que se refiere el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil; y 4.o Que todo ello se efectúe con anuencia del Ministerio Público. Por ello, dígnese V. S. así dictaminar por ser justicia. Otro sí digo: Que no es posible cumplirse la última parte del artículo 75 de la ley de la materia, por haber fallecido el Juez de Paz y Oficial del E. Civil de la 1.a Sección, señor Alejo Enciso, lo que pido se tenga presente.—Florida, Abril 30 de 1910.—*Leopoldo Uria.* —Y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de E. Civil, se hace la presente publicación.—Florida, Mayo 11 de 1910.—*José Torres*, Escribano Público.
1934-v.jn.22.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato de este Juzgado Letrado Departamental, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA TECHERA y doña ASUNCION TECHERA, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ello, en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrárseles un Curador á fin de que los represente en este juicio.—Maldonado, Marzo 2 de 1910.—*Juan J. Gomensoro.*
1514-v.jn.17.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don *José Ferrando y Olaondo, recaída en los autos sucesorios* de doña ISABEL CORREA DE BORBA, se cita, *llama y emplaza á don José Correa de Borba, para que* por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente, á estar á derecho en los *expresados autos sucesorios y tomar la intervención que* le corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente.—Fray Bentos, Marzo 7 de 1910.—*José Durañona Vidal*, Escribano Público.
1554-v.jn.25.

Juzgado L. Departamental del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña MAGDALENA GALLARDI ó GALLARDO, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 1.o de 1910.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.
2008-v.ag.6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don FRANCISCO ALVAREZ, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Mayo 31 de 1910.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.
1989-v.ag.3.

Juzgado de Paz de la 21.a Sección (Sayago)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don BASILIO COSTALES y á todo el que se considere con derecho á un solar de ochocientos veinticinco metros cuadrados y construcciones de madera que contiene, ubicado en el pueblo "Lavalleja", de esta Sección, *á fin de que comparezcan ante* este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro del impuesto inmobiliario, correspondiente *al expresado* terreno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Sayago, Marzo 7 de 1910.—*A. L. Dellepiane*, Juez de Paz.
1523-v.jn.22.

COMERCIALES

Sociedad disuelta

Por el presente participamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha que autorizó en esta ciudad el escribano don Arturo Pablo Lacerda, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en la villa de Soriano bajo la firma de José Cerviño y Cía., quedando á favor y cargo del mismo don José Cerviño, el capital y obligaciones á cobrar y pagar de dicha sociedad.—Mercedes, Mayo 5 de 1910.—*José Cerviño.*—*R. San Martín.*
2003-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en el ramo de joyería y relojería y que giraba bajo la razón social de Bosco y Russo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa el señor Luis Bosco.—Florida, Junio 4 de 1910. —*José Florencio Russo.*—*Luis Bosco.*
2007-v.jl.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender á los señores Manuel Lamas y Diego Vázquez el negocio de lechería de mi propiedad, establecido en la calle Piedras núm. 264, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores al susodicho negocio se presenten en el mismo local dentro del plazo de treinta días á reclamar sus créditos.—Montevideo, Junio 4 de 1910.—*Manuel M. López.*

2006-v.jn.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público en general participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Calvo y Souto el almacén sito en la calle Paysandú de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la mencionada casa con sus respectivos créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1910.—*Fernández y Fernández.*

2001-v.jn.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Lupo Penadés, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 552, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1910.—*Pedro Saquieres y Cía.*

2002-v.jn.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de herrería en esta Capital, Camino Millán núm. 301, bajo la firma de Garbarino é Isabella, quedando el activo y pasivo á cargo del señor don Rafael Isabella, quien continuará los negocios de la casa bajo su sola firma.—Montevideo, Junio 3 de 1910.—*Pedro Garbarino.—Rafael Isabella.*

1990-v.jn.25.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con fecha 15 de Mayo ppdo., hemos resuelto, aun cuando no está vencido el término señalado para su duración, disolver la sociedad colectiva comercial Carrera y Solsona, que giraba en Cuchilla de Navarro (Departamento de Río Negro), quedando desde esa fecha en adelante á cargo del activo y pasivo de la extinta sociedad el señor Juan Carrera. Todos los que se consideren acreedores á la sociedad de la referencia, pueden dirigirse á la misma dentro del término legal, al solo efecto del arreglo de cuentas: desde el 5 de Junio en adelante queda en absoluto disuelta la sociedad Carrera y Solsona, en la forma antes indicada.—Cuchilla de Navarro, Junio 2 de 1910.—*Carlos M. Solsona.—Juan Carrera.*

2005-v.jl.5.

Venta de negocio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que ayer autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he vendido á Darío Casati, el comercio de restaurant, alojamiento y café que tenía establecido en la casa núm. 236A y 238 de la Avenida General Rondeau y que había adquirido de la razón social Baltar y Fernández, cuya casa fijo como domicilio á los efectos de la citada ley.—Montevideo, Junio 2 de 1910.—*Ruperto Fernández.*

1992-v.jn.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, bajo la firma de José M. Cruces y Cía., en los ramos de café y confitería, establecida en la calle 18 de Julio núm. 284 esquina Plaza Cagancha, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo del referido negocio el socio don Evaristo Reboredo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1910.—*José M. Cruces.—Evaristo Reboredo.*

1993-v.jn.25.

Al público

Hacemos saber al público que hemos prometido vender á don Lorenzo López la casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, billar y fonda, establecida en la villa de la Unión, calle Joanicó esquina Porvenir.—Montevideo, Junio 2 de 1910.—*Bruschi y Debernardi.*

1994-v.jn.25.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley se hace saber que el señor Marcos I. Mendiondo, establecido con casa de comercio en la calle San José Chico esquina Médanos, de esta ciudad, ha vendido todas las existencias de su almacén denominado "El Mikado", á los señores Luis Valls y Cía.—Montevideo, Junio 1.o de 1910.—*M. I. Mendiondo.*

2009-v.jn.28.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley se hace saber que los señores Naranjo y Compañía, establecidos con casa de comercio en Zapicán, han vendido todas las existencias y útiles á don Ponciano Alzugaray.—Zapicán, Junio 1.o de 1910.—*Naranjo y Cía.*

1991-v.jn.25.

Venta de instalaciones

Los que suscriben, hacen saber al público y al comercio que han prometido vender al señor don Antonio Adduino las instalaciones de la sastrería de su propiedad, establecida en la calle Sarandí núm. 109, de esta ciudad. Se fija el plazo á vencer el 1.o de Julio próximo para oir reclamaciones.—Montevideo, Junio 1.o de 1910.—*Benito Brissolese y hermano.*

1980-v.jn.24.

Al comercio

Hago saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender al señor Jaime Moll las existencias de mi casa de comercio en el ramo de librería, establecida en la calle Soriano núm. 97, de esta ciudad. A ese efecto cito á todos los que se consideren con algún derecho, se presenten á deducirlos en forma en la Escribanía de don Mario Henon, calle Rincón núm. 63.—Montevideo, Mayo 30 de 1910.—*Abelardo E. Rodríguez.*

1976-v.jn.23.

Al comercio

Hago saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender al señor don Pablo Goroçpe, las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Justicia núm. 113A, de esta ciudad.—Montevideo, Junio 1.o de 1910.—*Francisco Chans.*

1975-v.jn.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Andrés Castro y Hno., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes núm. 196, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.o de 1910.—*Francisco Maggiolo.*

1981-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don José T. Mengotti, con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de comisiones y consignaciones en general, bajo la razón de Moreno y Sánchez, quedando á cargo de su activo y pasivo el señor Oscar Sánchez. Se hace esta publicación á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 31 de 1910.—*Juan V. Moreno.—Oscar Sánchez.*

1977-v.jn.23.

Venta de restaurant y posada

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Rosales mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada tengo establecida en esta ciudad en la calle Misiones núm. 24, denominada "Las Islas Baleares". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal núm. 171A, dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Mayo 30 de 1910.—*Bautista Sendá.*

1973-v.jn.23.

Venta de tambo

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á favor de don Francisco Añón, el tambo que tengo establecido en esta ciuda,d calle Rivera núm. 70, esquina Minas. Se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el local indicado dentro del término de treinta días, bajo las formas legales.—Montevideo, Mayo 28 de 1910.—*Antonio Mañana.*

1963-v.jn.22.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio que en esta fecha he resuelto vender á favor de don Antonio Bellomo el café y billar que tengo establecido en la Avenida General Flores núm. 64. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuese dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 28 de 1910.—*Francisco Servetti.*

1956-v.jn.19.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de panadería y fabricación de galleta y fideos, tenemos en esta plaza y que gira bajo la razón de Alonso y Pairá, quedando con el activo y pasivo el socio señor Emilio G. Alonso. Los que tengan cuentas á cobrar ó por cualquier otro motivo, pueden pasar dentro de treinta días por el local social, calle Cuñapirú, á cuyo efecto se hace esta publicación de acuerdo con la ley.—Rivera, Mayo 27 de 1910.—*Emilio G. Alonso.—Joaquín Payrá.*

1972-v.jn.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el "Paso de Ramírez" (Departamento del Durazno), giraba bajo la firma de García y Bergés, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Benito Bergés (hijo).—Montevideo, Mayo 27 de 1910.

1960-v.jn.29.

Al comercio

Los abajo firmados, con fecha de hoy declaran disuelta la sociedad que tenían establecida para la explotación en los ramos de almacén y ferretería, en la Costa de Cagancha (2.a Sección Judicial del Departamento de San José), lo que se hace saber á todos los que se crean acreedores á fin de que deben entenderse con sus créditos con el socio Francisco Martínez (hijo), por ser quien queda á cargo del activo y pasivo de la casa, lo que hacemos público de acuerdo con lo que determina la ley de Septiembre de 1904.—Estación Rodríguez, Costa de Cagancha, Mayo 25 de 1910.—*Francisco Martínez* (hijo).—*Mauricio Martínez.*

1959-v.jn.21.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura otorgada el 22 del corriente ante el escribano don Leopoldo Dibarboure, hemos declarado disuelta la sociedad que en esta localidad teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferretería y despacho de bebidas, la que giraba bajo la razón y firma social de Gil y Laranga, quedando el activo y pasivo á cargo del señor don José Laranga. A los efectos de lo dispuesto por la ley de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—La Cruz (Departamento de la Florida), Mayo 24 de 1910.—*Ambrosio Gil.—José Laranga.*

1988-v.jl.3.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general, que con fecha de hoy, en escritura pasada ante el escribano don Luis Rossi, se ha separado completamente de la firma social Rossi, Miramonte y Compañía, el socio don Francisco Miramonte (hijo), quedando sus demás consocios don José Rossi, don Manuel Lamas y don José L. Doassans, dueños absolutos del activo y pasivo de la expresada razón social. Todos los que se consideren, pues, acreedores á la sociedad de la referencia, pueden pasar con los justificativos del caso á deducir sus acciones dentro del término legal, por la casa calle Mercedes núm. 65.—Montevideo, Mayo 24 de 1910.—*José Rossi.—Manuel Lamas.—José L. Doassans.*

1954-v.jn.26.

Al comercio y al público

Hago saber que he comprometido en venta á los señores Santiago Savio y Domingo Boveri mi establecimiento de restaurant denominado "Piemontés", sito en la calel Agraciada núm. 343 y 345, quedando á mi cargo los créditos activos y pasivos. Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarlas en la misma casa dentro del término de treinta días á los efectos de la ley.—Montevideo, Mayo 24 de 1910.—*Juan Zunino.*

1947-v.jn.18.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que habiendo prometido vender á los señores don José y don Casimiro Valverde, los útiles de la panadería de mi propiedad, situada en la calle Gaboto núm. 73, todos los que tengan cuentas que cobrar deben presentarlas dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Mayo 24 de 1910.—*Pascual Filippini.*

1944-v.jn.17.

Venta de carbonería

Al comercio y al público en general, hago saber que he vendido á don Emilio Sevano el puesto y carbonería situado en la calle Marcelino Sosa núm. 144. El que se considere con algún derecho puede presentarse dentro del término de ley, pasado el cual

el comprador no será repsonsable por ningún concepto. A los fines de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Mayo 23 de 1910.—*Damián Mas.*

1946-v.jn.18.

Venta de café y billar

Comunico al público y al comercio en general, que he prometido vender al señor Juan Valentín Castagnetto, la casa de comercio que en el ramo de billar, despacho de bebidas, café y cancha de bochas, tengo establecida en la calle Fraternidad núm. 192, del Pueblo Victoria. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 23 de 1910.—*Cayetana Laurenzana de Martini.*

1945-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Rodríguez y Urriza giraba en Las Palmas, Departamento del Durazno, en los ramos de almacén, tienda etc., quedando el socio don Pedro Urriza á cargo del activo y pasivo desde el día 1.o de Mayo corriente.—Montevideo, Mayo 21 de 1910.—*Pedro Urriza.—Ceferino Rodríguez.*

1986-v.jl.3.

Venta de panadería

A los efectos que correspondan se hace saber que el que suscribe ha prometido vender al señor Carlos Guimarey, todas las maquinarias, útiles y enseres, que constituyen la panadería sita en la calle Cuñapirú números 60 y 62, de esta ciudad. Cualquier reclamo se atenderá en la misma panadería.—Montevideo, Mayo 21 de 1910.—*José Barrera.*

1937-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón José Delucca y Cayetana L. de Martínez, y que se dedicaba á la explotación del negocio de café, billar, despacho de bebidas cancha de bochas, establecido en la calle Fraternidad núm. 192, en el Pueblo Victoria. La señora Laurenzana de Martínez, compra á su socio la parte que á éste le corresponde en esa sociedad. Autorizará la respectiva escritura el escribano don Rafael F. Ximénez, con oficina en la calle Misiones núm. 137.—Montevideo, Mayo 20 de 1910.—*José Delucca.—Cayetana L. de Martini.*

1924-v.jn.21.

Sociedad disuelta

Por escritura otorgada el 14 del corriente por ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, disolvimos la sociedad que teníamos constituida bajo la firma de Antonio Cola y Cía., quedando con el activo y pasivo don Antonio Cola.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Manuel Garibaldi.—Pablo Gorospe.—Antonio Cola.*

1910-v.jn.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de almacén de comestibles, etc., en esta capital, calle Cerro Largo núm. 430, bajo la firma Francesch y Nargánes, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Nicolás Francesch, quién continuará los negocios de la casa bajo su sola firma.—Montevideo, Mayo 19 de 1910.—*Nicolás Francesch.—Perfecto Nargánes.*

1916-v.jn.20.

Al comercio

Los que suscriben, herederos de don Victoriano Laguna, hacemos saber al comercio en general, que hemos convenido disolver la comunidad ó sociedad que existía entre nosotros en la casa de comercio dejada por el nombrado Laguna, la cual giraba bajo la razón social de Sucesión de Victoriano Laguna, en el paraje de Minas de Callorda, tercera sección judicial del Departamento del Durazno, debiendo ser adjudicada dicha casa al heredero Simón Laguna, quién queda á cargo del activo y pasivo de la misma, lo que se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Durazno, Mayo 19 de 1910.—*Leonarda Paredes de Laguna.—Ascención Indalecia Laguna de Arismendi.—Zoa Lucía Laguna de Benítez.—Delfina Laguna de Silva.—Simeona Eladia Laguna de Sainz.—Eleuterio Laguna.—Melitón M. Laguna.—Simón Laguna.*

1936-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo y con fecha 28 de Abril ppdo., hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en Sánchez (Departamento de Río Negro), en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compra de frutos del país, bajo la razón de Juan Pons y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Juan Pons. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Paysandú, Mayo 18 de 1910.—*Juan Pons.—José Massari.*

1917-v.jn.20.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos formada para explotar el negocio de almacén y restaurant situado en esta ciudad, calle Soriano núms. 137 y 139, quedando el activo y pasivo á cargo de don Alejandro Richieri, y con la misma fecha se formó la sociedad de Alejandro Richieri y Alberto Richieri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Alejandro Richieri.—Nicolás Scoseria.*

1904-v.jn.12.

Al público

Por el presente hago saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Ospitaleche, he concertado con los señores don José Oíz y don Bonifacio Errò la venta de la casa de comercio que en el ramo de billar y despacho de bebidas poseo en esta capital, calle Hocquart número ciento veinte y cinco, esquina Arenal Grande. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, dentro del término de treinta días y á los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Salvador Oroz.*

1899-v.jn.11.

Disolución de sociedad

Por la presente participamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don E. Gambin y Blanc el día 14 de Mayo corriente, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Oscar D' Oliveira, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Oliveira.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Oscar D' Oliveira.—Alejandro M. Pagola.*

1901-v.jn.12.

Extinción de sociedad

Habiendo fenecido el 1.o del corriente el plazo del contrato de sociedad que teníamos celebrado, hacemos saber al comercio y al público la extinción de dicha sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Alonso y Cía., establecida en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y mercería en la calle Maldonado núm. 437, quedando á cargo del activo y pasivo don José Costa, debiendo los acreedores presentarse en dicho establecimiento dentro de treinta días á contar desde la fecha á percibir sus acreencias.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Manuel Alonso Cameselia.—José Costa.*

1900-v.jn.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Manuel A. Uteda, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Santiago Ferro y Cía., Barraca de materiales para construcciones, en Orillas del Plata núm. 212, habiendo pasado el activo y pasivo al socio señor Ferro. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Santiago Ferro.—Francisco Salgueiro Martínez.*

1911-v.jn.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores U. Mónico y F. Chiappe (hijo), las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Capurro núm. 54, esquina Oficial, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Francisco Chiappe.*

1913-v.jn.19.

Venta de café y restaurant

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Enrique Alvarez y don Julio Canzio, la casa de comercio que en el ramo de café y restaurant denominado "Ambos Mundos", tenemos establecida en la calle Ituzaingó núm. 15, esquina 25 de Agosto núm. 287, con todas sus existencias. A los efectos de la ley hacemos esta publicación, para que todo el que tenga cuentas ú obligaciones pendientes contra esa casa, pase á cobrarlas antes del día diez y siete de Junio próximo, pues vencido que sea dicho plazo los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad y obligación.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*José Mira.—Manuel Rodríguez.*

1912-v.jn.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Pedro E. Cámera la parte que me corresponde en el negocio de peluquería establecido en la calle Río Negro núm. 225. Se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el término de treinta días en el referido negocio para cobrar sus créditos.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Juan L. Pusterla.—Pedro Cámera.*

1892-v.jn.11.

Venta de establecimiento odontológico

Participo al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á mi hija doña Iride Cassullo de Peluffo, el establecimiento odontológico de mi propiedad, denominado Cassullo Hno., sito en esta ciudad, en la calle Andes núm. 206. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, para que todos los que se crean con algún derecho pasen por el mismo con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 16 de 1910.—*Francisco Cassullo.—Iride Cassulio de Peluffo.—Esteban Peluffo.*

1898-v.jn.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Parodi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aldea núm. 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1910.—*Juan B. Castagneto.*

1894-v.jn.11.

Al comercio

Se ha disuelto hoy por escritura pública la sociedad que giraba bajo la razón de Campodónico y Moreno, vendiendo éste al primero la mitad que le corresponde en el activo, y quedando el comprador á cargo del pasivo. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se crean acreedores deben acudir con los justificativos correspondientes, dentro de treinta días contados desde hoy á la casa Avenida General Flores núms. 127 y 129.—Montevideo, Mayo 16 de 1910.—*Luis M. Campodónico.—Angel Moreno.*

1890-v.jn.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que en fecha 12 del actual autorizó el escribano público don Felipe Fernández Braga, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de tienda, mercería y ropería, teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la razón social de Bernabeu, Roa y Dodera, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de la nueva firma social de Bernabeu y Roa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Mercedes, Mayo 14 de 1910.—*Bernabeu, Roa y Dodera.*

1932-v.jn.16.

Al comercio

Los que suscriben hacen saber que han firmado compromiso de compra-venta respecto al almacén de comestibles y bebidas al detalle sito en la calle Maldonado núm. 455, esquina á la de Gaboto. En consecuencia y á los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, quedan prevenidos los que por cualquier concepto se consideren acreedores de esta casa, para que concurran con el título que acredite su derecho, dentro del término fijado por aquella ley.—Montevideo, Mayo 14 de 1910.—*Francisco Castro Barreiro.—Eugenio Rodríguez.*

1905-v.jn.12.

Al comercio y al público

Hacemos saber que vamos á disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, gira en el Rosario (6.a Sección del Departamento de Treinta y Tres), bajo la firma Fasciolo y Lena. En consecuencia, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 16 de 1910.—*Eduardo Fasciolo.—Juan J. Lena.*

1887-v.jn.15.

Al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Pablo E. Gaye el 25 del mes de Abril próximo pasado, Enrique Díaz vendió á Venancio Díaz Sueiro las existencias de la casa de comercio que poseía en la Estación Paso del Cerro (5.a Sección del Departamento de Tacuarembó), quedando á cargo del comprador el activo y pasivo. A los efectos legales se hace esta publicación.—Minas de Corrales, Mayo 15 de 1910.—*Enrique Díaz.—Venancio Días Sueiro.*

1939-v.jn.17.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada por el escribano Conrado Sáez el día 13 del corriente, he vendido á don Teófilo Rodríguez las existencias de mi comercio de restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Colón núms. 15 y 17, de esta capital, denominado "El Aguila". A los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, debiendo los acreedores concurrir á dicho

local á deducir sus créditos.—Montevideo, Mayo 14 de 1910.—*Francisco Rodríguez.*

1881-v.jn.11.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio que en esta fecha he resuelto vender á favor de don Santiago Justto, mi casa de comercio establecida en el Sau. (6.a Sección del Departamento de Canelones), citándose á los que se consideren acreedores, para que concurran dentro de treinta días á hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiebre de 1904.—Sauce, Mayo 13 de 1910.—*Valentín Ferrando.*

1938-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano Francisco Palomino Z.pitria, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de E. G. Lawrie y Cía., en el ramo de cobranzas, representaciones, etc., debiendo los que se consideren acreedores, presentarse dentro del término legal á deducir sus derechos en el domicilio de aquella, calle Zabala núm. 20.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*J. Rodríguez Anido.—Alberto S. Muñoz.—E. G. Lawrie.*

1867-v.jn.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Martínez, el almacén de comestibles, despacho de bebidas y mercería, sito en la calle Salto núm. 141 esquina á la de Estanzuela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 14 de 1910.—P.p. de Manuel López: *Francisco López.*

1888-v.jn.10.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Verdera, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Misiones núm. 34, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 14 de 1910.—*Joaquín Rodríguez.*

1883-v.jn.9.

Café y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Daniel Penadés, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 163, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 12 de 1910.—*Antonio Soldini.*

1885-v.jn.14.

Lechería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Verdera las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú núm. 9, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 12 de 1910.—*Angel Carelli.*

1864-v.jn.7.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, don Miguel Colío, propietario del café y confitería sito en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 612, denominado "El Mallorquín", prometió vender ese negocio á don José Forteza. Por consiguiente, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde hoy, á todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores de dicho señor, á fin de que se presenten con los justificativos correspondientes en la casa de comercio ya citada, donde se les abonará dentro de ese término sus créditos, pasado el cual quedará libre de toda responsabilidad el comprador señor Forteza.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Miguel Colío.*

1868-v.jn.8.

Venta de comercio

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Avelino José Martorell, con fecha de hoy, he vendido á don José I. Pérez, todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de confitería, billar y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Independencia de este pueblo, para que todos los que se consideren mis acreedores pasen por la referida casa á cobrar sus créditos dentro de treinta días contados desde hoy, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Ramón (Departamento de Canelones), Mayo 11 de 1910.—*José Franco Larrañaga.*

1863-v.jn.7.

Venta de carbonería

Participo al público y al comercio que he contratado vender mi casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle de Mercedes núm. 238, de esta ciudad, á don Eduardo Canedo. A los efectos de la ley hacemos esta publicación, para que todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa pasen á cobrarlas antes del 30 del corriente, pues vencido dicho plazo el nuevo comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—*Carmelo Macri.—Eduardo Canedo.*

1893-v.jn.16.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y al comercio que, por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Luis Q. Cardoso, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y bajo la razón de Francisco Martínez é hijo y denominación especial de "Almacén de la Luna", giraba en esta plaza con asiento en la casa calle Colonia esquina á Ejido, quedando á cargo del señor Andrés Martínez el activo y pasivo de la mencionada sociedad. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación.—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—*Francisco Martínez.—Andrés Martínez.*

1855-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Nin las existencias de la barraca que con mi nombre gira en esta plaza en el extremo Este de la calle Cerro Largo, en cuya consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con derechos contra el suscrito, á fin de que con los justificativos del caso se presenten dentro del término de treinta días á deducirlos como lo manda la ley.—Mercedes, Mayo 9 de 1910.—*Enrique Barruetaveña.*

1866-v.jn.13.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que por escritura fecha 25 del corriente otorgada ante el escribano don Juan Collazo, hemos disuelto de común acuerdo la razón social que giraba en Puntas de Tacuary (9.a Sección del Departamento de Cerro Largo), bajo la firma Segundo Ortiz hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Florencio Ortiz. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Puntas de Tacuary, Mayo 7 de 1910.—*Segundo Ortiz y hermano.*

1889-v.jn.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Monteverde y Chiappe, en el ramo de almacén y despacho de bebidas y que teníamos establecida en esta ciudad en la calle San José núm. 222, esquina Ibicuy, separándose de dicha sociedad el señor Francisco Chiappe, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Nicolás Monteverde. Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer en la misma todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días, á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Mayo 7 de 1910.—*Nicolás Monteverde.—Francisco Chiappe.*

1844-v.jn.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta villa el escribano don José María Souza, con fecha 28 de Abril del corriente año, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón social de Domingo Onetti y Compañía. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Eugenio, Mayo 6 de 1910.—*Francisco García.—D. Onetti.*

1836-v.jn.7.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.